

R-S-E, FOLL. 52-7

RSE. Foll.
52-7

JUICIO CRÍTICO

DEL INFORME SOBRE

CRÉDITO AGRÍCOLA

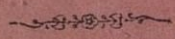
QUE EMITIÓ LA

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO

POR

D. José A. Parga y Sanjurjo

MAGISTRADO DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE SANTIAGO



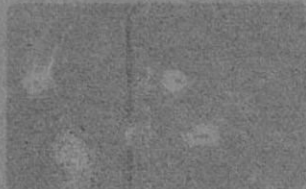
SANTIAGO

TIP. DE LA *Gaceta*: F. DE LA TORRE Y C^{IA}
SAN FRANCISCO. NÚMERO 5

1885







LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

STANFORD UNIVERSITY

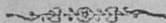
JUICIO CRÍTICO
DEL INFORME SOBRE
CRÉDITO AGRICOLA

QUE EMITIÓ LA
SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE SANTIAGO

POR

D. José A. Parga y Sanjurjo

MAGISTRADO DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE SANTIAGO



SANTIAGO
Tip. de la GACETA, Felipe de la Torre y C.
SAN FRANCISCO, NÚMERO 5

1835



UNION QUINCE

THE FIFTEEN

CRÉDITO AGRÍCOLA

THE FIFTEEN

COMITÉ DIRECTIVO DE ASESORES DEL BANCO DE SAN PABLO

1915

UNION QUINCE

1915

UNION QUINCE

INTRODUCCIÓN

No pensaba coleccionar en un folleto estos mal hilvanados artículos que, fruto de literarios pasatiempos, de mis naturales aficiones á los estudios económico-jurídicos, y del acendrado amor que me inspira la tierra que sonrió á mi oscura infancia, vieron la luz pública en el diario de esta localidad denominado la *Gaceta de Galicia*.

Pero el hombre propone y las circunstancias disponen las mas de las veces de su albedrío.

Amigos benévolos, á quienes soy deudor de sanos consejos y discretas observaciones, torcieron mi primer propósito, y sus afectuosas escitaciones pudieron más que mi natural modesto, el cual no se avenía con la idea de desarchivar de las estanterías del citado periódico aquellos artículos, y lanzarlos de nuevo á las corrientes de la

publicidad para ser, por segunda vez, objeto de la general indiferencia. Argüífanme, los que en tal sentido me aconsejaban, que debía coleccionar mis pobres lucubraciones en un folleto, con lo cual contribuiría á difundir y propagar conocimientos exóticos en España y en Galicia; y yo vencido por los ruegos de la amistad y aguijado por los vivos é irresistibles acicates del cariño, me decidí por fin á complacerles, aun á riesgo de concitar las censuras de las gentes ilustradas y doctas.

Por lo demás la sinceridad de los móviles que me impulsan servirá de excusa ó atenuará al ménos mi temerario empeño.

Galicia, si ha de ser algo en el concierto de la gran familia española, necesita levantar su agricultura al elevado nivel en que la mantienen, no las demás provincias ibéricas, sinó las naciones más adelantadas de Europa. Dos obstáculos formidables se presentan al labrador gallego en su accidentado camino de perezoso progreso, originado el uno en su absoluto desconocimiento de las buenas prácticas culturales, y nacido el otro de su falta de crédito personal. Organizar pues bajo sólidas bases las enseñanzas agrícolas, y dotar al labrador de las garantías suficientes á recabarle la confianza de las personas ó instituciones

que han de dispensarle el crédito, tales son en suma los dos fundamentales problemas, en cuya acertada resolución se interesa el porvenir de nuestra agricultura.

Aborda resueltamente y con atinado criterio, en nuestro sentir al ménos, el segundo de dichos problemas, el luminoso «*Informe sobre crédito agrícola*» emitido por la ilustre Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago y redactado por el docto ponente Don Joaquín Díaz de Rábago.

Penetrado de la saludable influencia que la difusión de los principios en que se basa trabajo tan concienzudo pudiera proyectar en el progreso de la agricultura regional me he apresurado á divulgarlos en una série de artículos críticos que le dediqué, ganoso de darlo á conocer en las cuatro provincias gallegas, en primer término, y en las demás de España, porque también les interesa estudiarlo.

Mis artículos se encaminan á dar una idea relativamente detallada de las instituciones bancarias y sociedades de crédito que tienen por objeto dispensarlo en el extranjero á los agricultores, las cuales instituciones y sociedades son por lo común desconocidas en España. Así es que los que, embargados por incesantes ocupaciones ó

solicitados por el vertiginoso movimiento de la vida moderna, no disponen de tiempo para prestar al sólido y extenso trabajo de la Económica Compostelana la asidua atención y el detenido estudio que la importancia del mismo demanda, pueden con más brevedad leer nuestros artículos y formar una idea, siquiera en esbozo, de aquellas sociedades creditarias. He aquí los móviles que nos han impulsado á coleccionar estos desaliñados artículos que ofrecemos sin linaje alguno de pretensiones á la benevolencia del público.

Despues de todo, si resultare de la publicación de este folleto algún provecho para los intereses económicos de Galicia, la gloria consiguiendo al logro de tal objetivo correspondería de lleno á la Sociedad Económica de Santiago y al ilustrado ponente Sr. Díaz de Rábago, que nos lo han sugerido; en cambio las responsabilidades inherentes á una justificada repulsa de parte del público las asume y acepta resignado desde luego.

EL AUTOR,

José Antonio Parga y Sanjurjo.

Santiago 20 de Octubre de 1885.

UN INFORME NOTABLE

I

Sólo sentimos predilección, los españoles, por las obras literarias que nos brindan fragantes flores, y parece como que menospreciamos los sazonados frutos que se originan en la lectura de los libros serios, los cuales ilustran el espíritu, vigorizan la inteligencia, disipan el error, depuran las convicciones, y concluyen por levantar el pensamiento á las serenas regiones de la ciencia, y por iniciar á los gobernantes en los procedimientos que presiden al fomento de la pública riqueza, señalándoles las fuentes de donde fluye, y abriéndoles amplias vías para mejor encauzarla.

Sugiérenos estas reflexiones el estudio del notabilísimo informe que con grata sorpresa de propios y extraños, acaba de emitir la nunca bien ponderada Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago sobre la in

teresaute materia del *Crédito Agrícola*, la cual conocen sólo en nuestra pátria contadas personas, entre las que pasan por doctas, y que cultivan muchas ménos aún.

El ponente de tan concienzudo trabajo ha sido D. Joaquín Díaz de Rábago, ilustrado socio de la Económica Compostelana y distinguido escritor, cuya modestia es tan grande como el mérito de la notable lucubración á que ha dado feliz cima.

Y con ser tan sobresaliente el libro de que vamos á ocuparnos, con evocar su lectura el recuerdo del inmortal informe sobre *Ley agraria* del ilustre desterrado de Bellver, y con haberse circulado profusamente á la prensa madrileña, ésta, con excepción de muy contados periódicos, no se cuidó de hacer justicia á la obra del entendido y laborioso sócio de la Económica Compostelana. Al contemplar este doloroso silencio nos asalta la cruel incertidumbre de si el hombre de talento, para alcanzar justicia y renombre, habrá menester recibir su confirmación científica ó literaria, en la coronada villa, sin que le valga de nada lo que colabore é imprima en provincias.

Poco importa con efecto que el provinciano, agobiado por la meditación y el insomnio, invierta en su gabinete de estudio, el tiempo que los hombres políticos desperdician á sus anchas en los cafés y círculos de la capital de la monarquía; de nada vale que haga sacrificios pecuniarios al intento de procurarse en el extranjero libros de consulta que no hay en España, muy poco significa que, en fuerza de vigiliás, afanes, y ansiedades, arribe á publicar un libro que hace honor al país en cuyo obsequio fué escrito; su voz se perderá en el vacío, sus buenos deseos se agostarán en flor, y la ceñuda y desde-

ñosa crítica rehusará ocuparse en su trabajo, si no lo unge al punto con el crisma de las prensas madrileñas. ¡Cuántos literatos, publicistas y poetas de muy dudoso mérito, debieron á procedimiento tan peregrino, una notoriedad, en la cual nunca soñaron!

Pero dejemos á un lado estas amargas digresiones y consagremos nuestra atención al exámen de un libro encaminado á tratar una materia, casi exótica en nuestro país y dilucidada con un criterio y sentido científico por más de un concepto irreprochables.

Nuestra agricultura vive una vida patriarcal que la priva sustituir la infantil pretexta por la toga de la edad viril y provecta.

El sistema cultural que impera aún en los empobrecidos campos de la infortunada Galicia, está informado por mil supersticiosas cábalas, y la instrucción agrícola ó no existe ó es tan deficiente que no acierta eximir al labrador de hondas preocupaciones que achican sus esfuerzos y amenguan la potencia de sus facultades productoras. Nuestro agricultor abre el surco en el campo con el legendario arado de Triptolemo ó poco ménos, y su capital de explotación se circunscribe á rudimentarios útiles de labranza que, obrando sobre un suelo fraccionado en atomísticas parcelas y desmembrado con la separación de los dominios en que se resume el derecho de propiedad, hacen imposible el progreso de la agricultura. Empobrecido por la usura, agobiado por la exorbitancia de los tributos, cohibido por obstáculos que la legislación no remueve, privado de todo crédito personal ó real, necesitado de brazos que le arrebatan periódicas corrientes de emigracion, imposibilitado de procu-

rarse abonos y jornaleros por falta de capital, mas que rey de la naturaleza, parece un nuevo Prometeo encadenado á la roca y resistiendo, resignado, su negro destino.

El informe de la Sociedad Económica de Santiago, tomando acta de este cuadro doloroso, se propone redimir al labrador gallego de la cruel situación, que con tan resignada mansedumbre conlleva y soporta, por los procedimientos que naciones más adelantadas idearon para conjurar crisis agrícolas de índole análoga.

Necesitamos ante todo apuntar el origen, por decirlo así, del concienzudo informe, cuyo análisis nos proponemos.

Por Real Decreto de 17 de Enero de 1881, se acordó abrir una información sobre el crédito agrícola y someter al ilustrado consejo de las Corporaciones é Institutos científicos de la nación un interrogatorio comprensivo de varias importantísimas cuestiones íntimamente relacionadas con aquella interesante materia. La Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, respondió solícita al llamamiento del Gobierno y hubo de sintetizar, en el informe que nos ocupa, su respetable sentir bajo tal respecto.

Después de apuntar el informe algunas consideraciones preliminares encaminadas á justificar el método adoptado para contestar las preguntas del interrogatorio dirigido por el Ministerio de Fomento, comienza trazando, en selecta forma y con seguro golpe de vista, un magistral bosquejo de la fisonomía rural que ofrece Galicia, cuya constitución agrícola gira sobre dos polos, que son la extremada subdivisión de la propiedad y la separación de los dominios que á la mismn se refieren.

Para justificar el primer extremo toma como base el Anuario estadístico correspondiente á los años de 1859 y 1860, del cual resulta que en el primero de dichos años satisfacían las cuatro provincias gallegas 544.768 cuotas de contribución. Descompuesta esta cifra aparece que la cuarta parte ó sean 135.412 la forman las mínimas, de 1 á 10 reales; exceden de la mitad, pues son 303.573, las comprendidas entre 10 y 100: constituyen un quinto, 101.050, desde este término á 500 reales y es una cantidad tan insignificante el resto, 5.733 desde 500 reales en adelante, que solo alcanzan el 1 por 100 de la totalidad de Galicia.

De esto, decimos nosotros, á la pulverización del suelo no hay más que un paso.

Al ocuparse en la separación de los dominios en que se resume el derecho de propiedad, trata del foro, después de examinarlo bajo el doble aspecto jurídico y económico, se decide al fin por la redención de las pensiones forales.

Esta parte de la Memoria es un modelo de buen decir, de elevación de ideas, de erudición jurídica y acusa una novedad que contrasta con lo manoseada que anda la cuestión de foros entre nuestros publicistas y jurisconsultos.

Otros datos importantes y curiosos contiene esta parte del informe relativos al número de jornaleros y propietarios que hay en Galicia, al valor de los jornales, á la tendencia que se advierte en los mismos al alza, como consecuencia de la incesante emigración y á esas pequeñas sociedades de cooperación agrícola que se llaman compañías gallegas.

Tal es la constitución agrícola de Galicia, que hace constar el informe, ántes de proponer los medios de implantar en nuestro suelo, ingerir en nuestra legislación é inocular en nuestras costumbres la importante institución del crédito á la agricultura.

Los temperamentos y principios con que resuelve esta cuestión tan árdua, que trae embargados y no siempre conformes á los publicistas, jurisconsultos y economistas de allende el Pirineo, serán objeto de los siguientes artículos.

II

El crédito es á manera de calor central, bajo cuya propicia influencia brotan y se sustentan múltiples explotaciones agrícolas, y á la par poderosa palanca que ha levantado la agricultura al nivel de las demás industrias.

Se origina en la confianza y de ahí la necesidad de procurar que el labrador la inspire, bien por su pericia é idoneidad, bien por las facilidades que encuentre en la ley para prometerse del ejercicio de las faenas culturales resultados positivos que sean un incentivo para que el capital coadyuve á sus esfuerzos.

El uso que, como dice Horacio, *«penes arbitrium est, et jus, et norma loquendi»* intitula agrícola el crédito que tiene por objetivo al labrador y toca á la agricultura por el capital de explotación, y de éste se ocupa preferentemente el informe.

La creación del crédito agrícola no es obra de un momento, antes bien es la resultante de un conjunto de condiciones jurídicas, económicas y sociales. Para que arraigue en nuestro suelo es necesario vaciar en nuevos moldes los contratos sancionados por la legislación civil y mercantil que se relacionan con el ejercicio de la agricultura, adaptar á las necesidades de esta última la organización y mecanismo de los institutos bancarios, facilitar la ejecución de las obligaciones contraídas por los labradores, levantar el espíritu de asociación, fomentar las sociedades cooperativas, variar la dirección del cultivo, y no perder de vista las lecciones de la experiencia de que nos ofrecen irrecusable testimonio otras naciones mas adelantadas. Tales son las inconcusas bases en que debe sustentarse el crédito agrícola.

Todos estos elementos, obrando los unos sobre los otros y engranando entre si, concluirán por producir á la corta ó la larga tan interesante institución, á la manera que la combinación y engranaje de las ruedas de una máquina terminan por engendrar, en mecánica, la fuerza y el movimiento.

El informe de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago lo ha comprendido así, y en lugar de cometer á la omnipotencia gubernamental la difícil tarea de crear el crédito agrícola, propone una serie de reformas que tienden á desembarazar la iniciativa individual de los obstáculos con que tropieza á cada paso, á ilustrarla con sus consejos en el logro del objetivo que persigue, y á descargar al Estado de funciones que no son de su incumbencia.

Vamos á ver como aborda el citado informe la ár-

dua cuestión de implantar el crédito agrícola en Galicia; extremo que constituye la parte más notable de este luminoso trabajo, llamado á influir sobremanera en los futuros destinos económicos de este país sin ventura.

Después de inquirir la génesis, por decirlo así, de la idea del crédito agrícola y de exponer la historia de esta institución en Francia, entra á clasificarlo y establece, como á manera de líneas generales, cual hoy se dice, sus relaciones con la agricultura.

Pasa en seguida á tratar de la aparcería de ganados que afecta, en Galicia, una constitución muy parecida á la del *cheptel simple* de Francia, hace constar la deficiencia ó más bien el silencio de la legislación española sobre tan interesante materia, y reivindica disposiciones claras que la sancionen y definan, alejando toda penumbra de duda, en punto á la estabilidad de los derechos originados por la celebración de dicho contrato.

Siendo el crédito agrícola, moviliario por excelencia, era natural que el informe se ocupara en la extraordinaria extensión que la legislación regnicola, con especialidad la ley hipotecaria, atribuye al derecho del propietario sobre los inmuebles, hasta el punto de estimar como tales cosas muebles que en buena tésis jurídica no son acesión de lo raiz y fincable, cual los frutos recogidos de la cosecha, por ejemplo; y con efecto el dictámen de la Económica Compostelana condena tal injusticia por refluir en daño el agricultor, á quien se priva de afectar su capital moviliario á las resultas de las explotaciones agrícolas.

La prenda á domicilio, sin desplazamiento, y verdaderamente agrícola. que con estos tres nombres se la co

noce, es objeto de meditado estudio en el informe, que ofrece nuevos puntos de vista por todo extremo beneficiosos al agricultor.

Ya el Derecho romano y las Partidas autorizaban esta convención, puesto que la diferencia entre el contrato prendario y el hipotecario provenía de la circunstancia de pasar ó no la cosa gravada á poder del acreedor, sin tener en consideración si era mueble ó raiz: mas la ley hipotecaria estima sólo como hipotecables los inmuebles.

Impónese pues la necesidad de ampliar el cuadro de los contratos civiles con el prendario á domicilio y sin desplazamiento, que es el empeño de la cosa por el deudor sin salir de su poder, ó lo que los romanos llamaban *constitutum possessorium*. El agricultor puede, merced á esta convención, empeñar su capital de explotación, como máquinas, útiles y abonos, sin distraerlo de las faenas culturales anejas á la labranza de sus tierras.

El informe admite este contrato como beneficioso para la agricultura, aunque dispensando al deudor del requisito de la inscripción, en gracia á ser la prenda agrícola un suplemento del crédito personal del labrador.

Intimamente relacionada con la materia de prenda hállase el privilegio que todas las legislaciones conceden al dueño de una finca dada en arrendamiento para el cobro preferente de la renta ó merced estipulada; y que es en general un derecho pignoraticio, por mas que con el tiempo se haya tornado en hipoteca voluntaria primero, y tácita después.

Pero en concurrencia con el crédito del arrendador ó dueño pueden presentarse los de otros acreedores que también han coadyuvado á los productos de la cosecha,

como por ejemplo los propietarios ó vendedores de los abonos, de los aperos, máquinas y ganados con que el arrendatario explotó la finca arrendada.

Este conflicto de derechos, esta concurrencia de prestaciones entre el dueño de la tierra, ó del instrumento primordial de producción agrícola, y los demás acreedores por el capital de explotación es tratado en el informe con gran lucidez y perfecto conocimiento de causa, resaltando la equidad que preside al orden gradual de las preferencias, según los casos y circunstancias, sin perder de vista lo estatuido sobre el particular, así por nuestras leyes como por las extranjeras.

Si debe ó no asimilarse la condición del labrador á la del comerciante es otra de las cuestiones que dilucida el informe, haciendo constar con tal motivo que aboga por esta asimilación Mr. Damourette, fundado en que la agricultura moderna es una verdadera industria y fábrica de carne y trigo la granja; razón por la cual hay que equiparar el agricultor al industrial y al comerciante para todas las obligaciones prescritas en el Código de Comercio, á saber: inscripción en la matrícula, contabilidad mercantil, competencia de los Tribunales de comercio y sujeción al procedimiento sobre quiebras. Está muy lejos el dictámen de adoptar solución tan radical, sin desconocer por eso que debe estudiarse esta cuestión á fin de preparar la opinión, puesto que acaso, en un porvenir no lejano, haya que poner en práctica mucho de lo propuesto por el citado publicista.

Otro de los obstáculos con que lucha la agricultura en España consiste en los dilatorios trámites á que la ley adjetiva civil sujeta los litigios en que se ventilan las

cuestiones de los labradores por obligaciones provenientes del ejercicio de su honrada profesión; y á obviar este inconveniente, propone, el dictámen, una serie de reformas encaminadas á procurar la ejecución expedita de las obligaciones del crédito agrícola.

El contrato más íntimamente ligado con el ejercicio de la agricultura, es sin disputa, el arrendamiento, y á él consagra el informe cinco capítulos de su segunda parte.

Bien quisiéramos disponer de mayor espacio para extractar algunos profundos y elocuentes párrafos de este trabajo magistral, que sintetiza cuanto decir se puede del contrato de locación conducción.

Consigna el informe que, en materia de arrendamientos, tanto el dueño de la finca como el arrendatario, sólo se fijan en el momento presente, en vivir al día, sin preocuparse poco ni mucho del porvenir, omitiendo mejorar el cultivo, acrecentar la producción, ó hacerla más intensa y provechosa.

Después de sentar la máxima de la libre contratación y de acatar las estipulaciones de los otorgantes como ley del contrato, pasa á ocuparse en el modo con que la Ley debe suplir la voluntad de las partes cuando no aparece taxativamente consignada, ó es deficiente é imprevisionada para ocurrir á todas las eventualidades.

Con tal motivo expone las reformas que deben emprenderse en el sistema de arrendamientos, y compara los de España con los de Francia y Bélgica. También se ocupa de las leyes sobre mejoras territoriales y de arrendamientos agrícolas de Escocia é Inglaterra, y en esta excursión que emprende por los países de Europa no omite á Irlanda, ofreciéndonos, respecto á esta últi-

ma, un cuadro completo de la cuestión agraria, y describiéndonos lo que es el *tenant right* y la reciente ley agraria dictada para conjurar la cuestión social que tiene soliviantada á aquella infortunada región del Reino Unido.

Termina la segunda parte del informe tratando de la aparcería de tierras, de la propagación de la misma, de las censuras de que ha sido objeto, de sus ventajas y de las cuestiones jurídicas referentes á este contrato que pueden interesar á la del crédito agrícola.

La parte tercera del informe versa sobre los bancos para la agricultura.

Los pósitos, los montes agrarios de Italia, las sociedades de préstamos de Irlanda y los bancos de Escocia desfilan en el informe, poniendo de manifiesto el secreto de su mecanismo, la índole de sus operaciones, los beneficios que ofrecen, sus ventajas y sus inconvenientes.

Al tratar de los bancos agrícolas consigna que la creación de los mismos es asunto ageno de la incumbencia del Estado, y que deben ser locales y no generales.

Se ocupa también del movimiento gradual y ascendente por medio del cual se arribó á la transformación de los pósitos en bancos agrícolas, de las dificultades que origina el planteamiento de los últimos, y de la forma y manera en que el Estado puede coadyuvar de un modo indirecto á la instalación de estos institutos bancarios.

La circunstancia de no haberse publicado aún el resto del informe, en el que se continúa hablando de los bancos rurales portugueses, de las cajas de ahorros italianas, de la cooperación inglesa de consumo, de las

sociedades cooperativas alemanas, etc., nos impide consagrar más espacio á las instituciones bancarias, reservando volver sobre lo dicho, luego que aquella publicación tenga efecto.

Aplazamos para el artículo siguiente y último formar un juicio sintético del trabajo que venimos analizando, y del que hemos hecho la ligera exposición que nos han permitido la premura del tiempo y lo exíguo de los límites á que hemos circunscrito estos diminutos artículos.

III

Hemos expuesto, aunque en sobria y en concisa forma, los árduos y trascendentales problemas planteados por el Informe de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago sobre el *Crédito moviliario agrícola*, haciéndonos cargo á la par de las soluciones que se dan á los mismos.

Los temperamentos propuestos por aquella respetable corporación no son específicos sugeridos por el empirismo, sinó que entrañan procedimientos inspirados por la ciencia y robustecidos con diarias experiencias recogidas en las naciones más adelantadas y cultas de Europa.

Costumbre es en nuestro país esperar lo todo del Gobierno, y que abdique por completo la iniciativa individual; mas en el informe que nos ocupa, muy poco se solicita del primero, puesto que se le piden tan sólo refor-

mas legislativas, y en cambio todo se comete á la acción particular del ciudadano, informada por los principios de una libertad económica bien entendida.

Dos son las escuelas que aspiran á resolver, con opuesto criterio, las cuestiones económicas, á saber: la individualista y la socialista.

Hay tambien la ecléctica, la cual adoptando una dinámica social *sui géneris*, busca en la ponderación de ambos sistemas un temperamento que á nadie satisface y que á todos deja desatendidos.

Los autores del informe, procediendo con gran madurez de juicio, dan solución á las cuestiones que les van saliendo al paso con un sentido individualista bien entendido, pero individualista hasta cierto punto.

Así como la escuela socialista propende al panteísmo económico social, así el individualismo puede degenerar, exagerando sus evoluciones y procedimientos, en egoísmo puro; y en la previsión de tropezar con este escollo comienza á formarse en Inglaterra, en el país clásico de las libertades políticas y económicas, un núcleo de publicistas notables, quienes, sin abdicar de sus principios individualistas, aspiran á robustecer la iniciativa particular, sosteniendo que debe ser dirigida, ilustrada é influida por leyes que tiendan de un modo indirecto á remover los obstáculos con que tropieza, y á impedir que el individualismo degeneren en egoísmo y licencia.

Ignoramos si dicho núcleo arribará á formar iglesia, por mas que sean propicias á la consecución de sus fines las corrientes de la opinión, alarmada en vista de los progresos que el socialismo y proteccionismo alemán alcanzan en las esferas oficiales del nuevo y formidable

imperio; pero se nos figura, sí, que los autores del informe, tal es al ménos nuestra apreciación, han deferido, al evacuar su encargo, á esa nueva fase del individualismo británico.

Si se nos pidieran pruebas de esta nuestra creencia las daríamos sin vacilar, añadiendo al punto que los autores del informe, al tratar de los contratos que son base del establecimiento del crédito agrícola, piden la reforma de los mismos, y que se lleve á las caducas leyes civiles y mercantiles la savia de los nuevos principios por medio de leyes que fijen la índole y extensión de los derechos originados por las convenciones mencionadas, cuando la voluntad de los otorgantes no las ha fijado de antemano.

Por manera que el principio de la libre contratación campea á sus anchas en el informe, con gran satisfacción nuestra, y que la misión de la ley es venir á subsanar la imprevisión de los contrayentes, allí donde su voluntad no existe ó es deficiente.

Pero este sentido individualista y de libertad se acentúa más en el informe, al tratarse de los institutos bancarios que tienen por objetivo facilitar las empresas de la agricultura.

Sin perifrasis ni frases de doble significado se reconoce que la creación de los bancos agrícolas es misión ajena á la incumbencia del Estado, á quien se consiente que coadyuve, no más, á la instalación de los mismos por medios indirectos, cual los de eximirlos del pago de tributos por algún tiempo como á cualquiera otro industrial. Fuera de esto, no solo se prescinde de la intervención del Estado, sino que se proclama la verdad, harto

sabida, de que es un mal gerente de negocios, un mal comerciante, un mal industrial y un mal productor, y que no se compadece con la índole y naturaleza de sus funciones el ejercicio de los oficios venales y de utilidad.

Tan lejos está el informe de cometer al Estado la creación del crédito agrícola que aspira, por el contrario, á que nazca de la iniciativa individual, de la asociación y de la cooperación misma, fiando á las reformas legislativas la empresa de remover los obstáculos que el atraso de nuestro derecho constituido opone al desenvolvimiento de estos tres elementos primordiales de todo crédito.

Por último, el tenor literal del informe mismo viene en apoyo de nuestra tesis: «todas las reformas, dice, en los diferentes ramos (1) de la legislación reclamadas en beneficio del establecimiento del crédito agrícola y que, fuera de algunas manifiestamente inconducentes al estado de la cuestión en nuestra pátria, hemos venido examinando con prolijidad, ya aprobándolas, ya menos frecuentemente repeliéndolas, ya alguna vez declarándonos ante las mismas neutrales, *se dirigen única y exclusivamente á facilitar su advenimiento, á allanarle el camino, removiendo los obstáculos que le oponen leyes concebidas bajo otro plan* y en vista de necesidades diversas de las que hoy se sienten y apremian: crean un nuevo instrumento de crédito, esto es, de que se puede servir éste, y sin perjuicio de dilatar, usando una gráfica expresión francesa é inglesa, la *superficie* del propietario, tienden principalmente á poner en condiciones de crédito al co-

(1) Informe sobre *El Crédito Agrícola*, Cap. XVII, pág. 190

lono, fortificando el suyo personal y sobre todo desenvolviendo, sinó haciendo que brote el real, al desapegar del suelo y convertir en garantías, objetos de que al presente no puede en absoluto, ó al menos sin perjuicio, desprenderse, ni dar por lo tanto en prenda de obligaciones de que reportare provecho la agricultura.»

Pero el mérito del informe no se condensa únicamente en el excelente y atinado criterio que informa sus soluciones, resalta también en ese trabajo de asimilación, de depuración y de adaptación que han verificado los autores del mismo al aplicar á nuestras condiciones climatológicas, agrícolas, jurídicas y económicas las doctrinas y teorías que privan, por lo que respecta al crédito agrícola y moviliario, en las naciones que marchan al frente de la civilización europea.

Difficil tarea es separar del trigo la perniciosa cizaña, como expresa la sagrada parábola, pero más arduo es aún deslindar el seguro límite que separa la verdad del error, lo ideal de lo práctico, lo útil de lo perjudicial, que las más de las veces andan rayanos, cuando no del todo confundidos.

Francia es el cerebro de Europa, pero cerebro en algunas ocasiones enfermo y que se agita al calor de la utopía y de la quimera. Muchas instituciones útiles y maravillosos inventos nos han venido y vienen de allende el Pírineo; mas también recibimos á veces de nuestros vecinos no pequeña cosecha de exageraciones y errores que nos sumen en el desasosiego y en la intranquilidad ó nos originan crueles decepciones.

¡Cuántos trabajos de análisis, de asimilación y de crítica hubieron menester los autores del informe para

depurar sus convicciones, para separar lo aplicable á nuestro país de lo inaplicable y exótico respecto á crédito agrícola, en ese inmenso arsenal, al cual aportaron valiosos materiales M. M. Joseau, Wolowski, D' Esterno, Borie, Gareau, Beaumont, Fremy, Valserrés, Dubost, de Puynode, Damourette, Puton, Mir, Leconteux, Dombasle y tantos hombres de Francia, cuyas obras se tuvieron presentes al evacuar el luminoso trabajo de la Económica Compostelana!

¿Y qué hemos de decir de la forma de dicha lucubración? Que está escrita con pensamientos de oro y con pluma de diamante.

Lo castizo de la dicción, la profundidad del concepto, la sobriedad del pensamiento, la rotundidad del período, lo preciso del método, la lógica del razonamiento y la brillantez del estilo en determinadas situaciones de la obra, hacen de ésta un buen modelo del bien decir y justifican el título de Socio de Mérito con que la Económica Compostelana remuneró al ponente Don Joaquín Díaz de Rábago.

Concluirémos diciendo en presencia de un trabajo de tan relevante mérito «Llor al talento que no se impone por las armas.»

IV

Con el mismo epígrafe que encabeza este artículo, hemos publicado otros tres, (1) hace más de un año, so-

(1) Véanse los números 1490 y siguientes de la *Gaceta de Galicia*,

bre el notable Informe intitulado *El Crédito agrícola* que, emitido por la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago y redactado por el correcto escritor y distinguido publicista don Joaquín Díaz de Rábago, ha tenido y tiene inmensa resonancia dentro y fuera de España, y se ha conquistado por igual el aplauso de doctos y profanos.

Circunscribiéronse entonces nuestras apreciaciones á exponer nuestro humilde sentir en punto á las trascendentales cuestiones económicas contenidas en los veinte y seis primeros capítulos que constituyen la mitad de dicho informe, y que, publicados en forma de cuaderno, llegaron á nuestro poder; y como en aquella ocasión hemos contraído el formal compromiso de continuar el juicio crítico iniciado, vamos á poner por obra nuestro propósito, toda vez que la publicación del segundo y último cuaderno viene á completar la sobresaliente lucubración del Sr. Díaz de Rábago.

Antójaseles á los críticos y hombres de letras decir que nunca segundas partes fueron buenas; pero forzoso se hace reconocer que aseveración tan sabida (y fruto quizá de reiteradas experiencias) resulta aquí fallida, pues la maestría y superioridad de criterio con que se tratan y depuran las materias que forman el contenido del segundo cuaderno emulan, si no aventajan, á las que presidieron á la redacción del primero.

Comienza, el Sr. Díaz de Rábago, en el último cuaderno que integra su voluminoso informe, discurriendo con profundo conocimiento del asunto y con perspicaz sentido práctico sobre la organización previsora y sabia que afecta el crédito en la adelantada Escocia, en esa

tierra clásica de la filosofía, de la economía política, y de las instituciones bancarias.

Entra en materia el distinguido socio de la Económica Compostelana, de una manera, á la par que ingeniosa, oportunísima, pues se le ocurre evocar el recuerdo de cierta sesión memorable celebrada en 5 de Febrero de 1863 por la Sociedad de Economía Política de París, en la cual sesión contendieron sobre el *Crédito agrícola* economistas tan renombrados como D' Esterno, Valse-rrres, Villiaumé, Horn y Wolowski. Ya el tema parecía agotado, ó la discusión mantenida por hombres tan eminentes tocaba á su término, cuando obtuvo la palabra el conde Andrés Zamoiski presidente de la Sociedad de Agricultura de Polonia, quien, partiendo del principio que debía localizarse el crédito agrícola y de que hay que reglamentarlo lo menos posible, continuó en los siguientes ó parecidos términos: «acertó á caer en mis
»manos un día, cierto libro sobre el arte de construir
»chimeneas para los talleres de navegación en vapor.
»Su autor, físico peritísimo y matemático profundo, tra-
»taba en él la materia con todo el aparato científico más
»rigoroso, y después de haber alineado porción de fór-
»mulas algebraicas, caminando de ecuación en ecuación
»para llegar á un resultado evidente á la luz de las ver-
»dades de la ciencia, concluía, sin embargo, manifestando
»que para construir una buena chimenea, *lo más seguro*
»*era imitar otra que no ahumase.* Método es este,—
»proseguía el ilustre polaco—que no merece desdén en
»cualquier orden de la actividad humana á que se apli-
»care, *y así para organizar el crédito agrícola nada se*
»*ofrece mejor que la imitación de las instituciones que*

»hasta ahora mejor lo hayan logrado, á saber, los bancos
»de Escocia.»

No iba descaminado el docto Conde polaco al fiar la organización del crédito agrícola á la imitación de los bancos de Escocia, los cuales, sin perseguirlo de un modo especial y único, lo procuran y dispensan fundido en el crédito general del país.

¿Cómo logran la realización de tan interesante objetivo? Pues muy sencillamente: merced al mecanismo de su organización, á los instrumentos fiduciarios de que disponen y á la parsimonia, moderación, y acierto con que usan del crédito, y más especialmente al profundo sentido práctico con que funcionan y á la confianza también profunda que en tales instituciones bancarias tiene el país.

Consultemos, pues, el informe del Sr. Díaz de Rábago para que nos inicie en la organización de los Bancos de Escocia, con la ayuda de la cual el crédito ha concluido por revestir á manera de Proteo, las más variadas formas en esta venturosa tierra, que se enorgullece por haber alcanzado la libertad bancaria más absoluta, y por contar entre sus hijos á Patterson, organizador del primer banco del Reino-Unido, y á Adán Smith fundador de la ciencia económica, y cuyas doctrinas fueron la base del inmenso poder industrial y mercantil de la nación británica.

Los Bancos de Escocia són,—como expresa el referido informe (1) «la poderosa bomba aspirante é impenetrable que, según frase de Horn, es el papel que cumple

(1) Informe sobre el crédito agrícola, página 430.

» desempeñar á un banco perfecto: atraen los más pequeños capitales del país, los juntan y los ponen en circulación y producción, entregándolos para alimento y desarrollo, á la agricultura, á la industria, y al comercio: es el crédito mutuo operándose por corrientes endomóscas á través de los bancos.»

¿Cómo llenan tan importantes funciones aspirante é impelente en bién de la circulación de la riqueza y de la producción?

El Informe sobre el crédito agrícola satisface nuestra curiosidad en los siguientes términos: «Veamos la parte de aspiración. Admiten dos clases de depósitos: uno puro, simple y personal (*deposit receipt*), colocación mediante interés determinado, y bajo condición de que solo se retirará en totalidad y por el deponente en persona, y no por documentos á la orden ni cheques. A no que consista en sumas de cuantía, por ejemplo 5 ó 10.000 L., en cuyo caso suelen mediar convenios particulares, los demás, á partir de 10 L., devengan un interés, que por un promedio puede estimarse en 2 por 100 siempre que el depósito se deje en poder del banco cuando menos durante un mes, pues siendo por plazo menor no engendra rédito alguno.»

La segunda clase de depósitos es la cuenta corriente (*operating deposit account*) que no se diferencia de la de los bancos gubernamentales, sino en que las sumas depositadas producen un interés, calculado día por día, y que por regla general no excede de 1 1/2 por 100 anual. Efecto de la confianza que los bancos inspiran al país y de que los capitales depositados en cuenta corriente pueden retirarse á voluntad del deponente por medio de

letras, cheques ó recibos, ganando entre tanto no despreciable interés, resulta que no ya los agricultores sino que los jornaleros y criados se hagan abrir una cuenta corriente en el banco más próximo, y que salden todos sus contratos particulares por medio de cheques, interviniendo así lo que ha dado en llamarse *el cuarto estado* en las pequeñas transacciones del comercio y de la vida.

La otra función de bomba impelente la realizan los bancos de Escocia derramando en seguida las cantidades, producto del ahorro de las clases modestas del país, y acumuladas merced á los depósitos, sobre todas las industrias ora por medio de los descuentos, ora por la mediación de las cuentas de caja ó créditos al descubierto.

El descuento, que suscita estímulos y alicientes á la industria y al comercio, no se escatima en Escocia al papel de los agricultores, cuando lo abonan conocidas y acreditadas firmas; antes bien el crédito bancario facilita su pronta realización.

Pero el sello característico, la genuina especialidad de los bancos escoceses, que los hacen tan recomendables para subvenir á las necesidades de la agricultura, son las cuentas de caja (*cash credit account*).

La cuenta de caja es «un crédito al descubierto que se abre á una persona (1), ceñido á ciertos límites en su cuantía, pero sin plazo prefijado de reintegro. Su garantía consiste ora en una hipoteca, lo cual es bastante raro, ora, según el más frecuente procedimiento, en la fianza de dos y por excepción más ó menos cau-

(1) Informe sobre el crédito agrícola página 343.

» ciones solventes y del agrado del banco, consignada
» en una acta llamada *bond*. El deudor que puede usar
» del crédito á medida de sus necesidades, tiene tambien
» el derecho, que involucra un compromiso, de ir extin-
» guiéndole en pagos fraccionados con arreglo á su po-
» sibilidad, pero no á su antojo. Esta operación es rigo-
» rosamente de crédito determinado, como la calificaba
» Cieszkowski, pues el cliente suele comunicar prévia-
» mente sus proyectos al banco, que juzga de su solidez
» y probalidades de éxito, y goza además de la facultad
» de pedirle explicaciones sobre el empleo del capital
» prestado y causa de la disminución que haya podido
» notar de sus reintegros parciales ó depósitos.»

Resulta pues que los bancos escoceses no limitan sus operaciones á la emisión de billetes al portador, al descuento de valores y á los depósitos, sino que tambien (y esto constituye su originalidad y su especialidad,) las hacen extensivas á las cuentas corrientes y á las cuentas de caja.

De modo que la organización bancaria de Escocia viene á ser, con efecto, la bomba á que alude Horn, pero bomba abundante y copiosa que lleva el raudal del crédito á la agricultura, á la industria, al comercio y á todos los ramos de la actividad humana, fecundando por exuberante manera cuanto encuentra á su paso.

En el país llamado por antónomasia de la libertad bancaria, los institutos de crédito tenían que brotar como por ensalmo al calor de esa misma libertad y del buen sentido y laboriosidad de los escoceses. Veamos lo que nos dice á este respecto el *Informe sobre crédito agrícola*; «desde 1845 acá no se han creado en Escocia

»nuevos bancos; su número por el contrario se ha reducido casi á la mitad, por efecto de las crisis que se han ensañado en la nación británica en estos últimos tiempos y señaladamente en Escocia, en 1857, 1875 y 1878. Pero el desarrollo cohibido por la ley de Peel ha tomado la manifestación y válvula de las sucursales, que se han multiplicado de manera fabulosa. A últimos de 1878, que son los datos oficiales mas recientes que poseemos, 9 de los diez bancos existentes en aquella fecha contaban 844 sucursales. Su circulación *autorizada*, se habia rebajado por consecuencia de la desaparición ó fusión de algunos establecimientos á 2.676,350 L.; y el término medio en dicho año de la *efectiva* ascendió á 5.372,195 L. garantida por una caja metálica de 3.638,251 L. Como el capital realizado de los bancos fuese de 9.046,500 L. resulta que la circulación autorizada no llegaba al triplo del mismo y la efectiva subió poco del quíntuplo, pero protegida la última por una reserva que escedía de las dos terceras partes de su importe—«Reducidos estos datos á nuestra moneda legal ofrecen el siguiente resultado—*capital realizado*: 226.162,500 pesetas: *Circulación autorizada*: 66.908,750: *Circulación efectiva*: 134.304,875: *Caja metálica*: 90.956,275. La suma de las ganancias en dicho año de 1877, de los primeros 9 bancos fué de 31.393,475 pesetas que, aparte de lo dejado para aumento del fondo de reserva, permitió repartir un dividendo desde 9 y medio hasta 15 por 100 del capital.

Unos bancos que funcionan con tan admirable mecanismo y que con la previsión y cordura con que procede ofrecen al capital, de suyo asustadizo, garantías más

que suficientes de un inmediato reintegro, no podían por menos que proyectar saludable influencia sobre la agricultura, siquiera no se propusieran como único y preferente objeto fomentarla y proveer á su desarrollo y perfeccionamiento.

Tan interesante fin lo han logrado por el órgano intermediario, sobre todo, de las cuentas de caja ó créditos al descubierto. «Desde últimos del siglo pasado—dice el excelente trabajo del Sr. Díaz de Rábago—entró la agricultura en la suerte común de las demás industrias; todo colono bien reputado y á quien el concepto público señala como honrado, sobrio y laborioso, tiene seguridad de alcanzar una cuenta de caja, bajo la garantía solidaria de dos amigos que le afiancen y la de su contrato de arriendo, que no necesitamos recordar es el de 19 años tan favorable al crédito del arrendatario; obligándose por reciprocidad el deudor á entregar al banco el dinero que obtenga de la venta de sus cosechas. Como en todas las cuentas de este nombre, verificase semestral ó anualmente una liquidación ó arreglo, que se salda ya en el deber ó ya en el haber, computándose en una y otra partida los intereses correspondientes y cuya tasa es diferente según sean á favor ó contra el establecimiento; y la diferencia se paga en el acto ó se arrastra á nueva cuenta.»

Esto no es ciertamente el crédito agrícola en el sentido científico y técnico de la palabra, puesto que la agricultura, por el mero hecho de serlo, no entra á gozar del crédito; pero sí en el sentido práctico, porque los agricultores utilizan el crédito ordinario con el exclusivo fin de ponerlo á servicio de las explotaciones agrícolas.

Tal es el ventajoso concepto que los bancos de Escocia disfrutan en opinión del ilustrado autor del informe que examinamos.

Háselos tildado con frecuencia de atender más á los depósitos, inmovilizándolos, que de utilizar en la medida, que quizá debieran, la emisión.

Por el contrario los bancos de Jersey prestan preferente atención á la emisión, la cual parsimoniosamente utilizada puede y debe ser un instrumento de circulación fiduciaria potente y vigoroso.

«Jersey— como observa oportunamente el Sr. Díaz de Rábago—jardín formado en medio del océano, sobre un suelo relativamente pobre, por la afanosa industria de sus habitantes, es un *specimen* de como la pequeña propiedad y el pequeño cultivo, produciendo una densidad considerable de población, pueden aliarse con un desarrollo portentoso de riqueza.»

«En esta isla liliputiense, que abarca menos espacio que uno de nuestros más pequeños partidos judiciales, hay 7 ú 8 bancos mercantiles que cuentan cada uno de 7 á 100 ó más accionistas indefinidamente responsables, y cuyo capital social por un promedio es de 20 á 25.000 L., cifra superior al importe de la emisión de billetes que pocas veces excede de 15.000.»

«Constituyen la operación más importante de estos bancos los descuentos, cuyo interés, sino muy bajo, pocas veces sube del 6 por 100. Los efectos admitidos á este beneficio deben por regla general tener un plazo de tres meses y hallarse adornados de dos firmas abonadas. La agricultura constituida allí como una industria cualquiera, á lo que se presta perfectamente la in-

»dole de los trabajos que acomete, como la cría del ganado, la manutención de vacas lecheras y los cultivos de huerta, cuyos productos van á alimentar la plaza de Londres, presenta al descuento su papel, y entretejiendo y combinando sus negocios, antes de tener liquidados unos, emprende otros.» (1)

La difusión del crédito ha alcanzado en Jersey proporciones tan atomísticas que por bajo de los bancos, emiten billetes las parroquias, las fracciones de parroquia, y hasta los mismos particulares, sin que esta libertad de emisión haya originado bancarrotas, quiebras, crisis aciagas, pánicos ni otro linaje de males parecidos, lo cual hace de esta isla el país arcádico del crédito que ha revestido su vida industrial y mercantil de las formas de un fresco y seductor idilio.

El informe sobre el *Crédito agrícola* que examina, encomiástico por todo extremo de los excelentes resultados que alcanza la libre emisión en Jersey, la considera hoy por hoy inaplicable á España y á Galicia, teniendo en cuenta el estado de nuestras costumbres económicas y relaciones mercantiles.

Pasa después á dilucidar el problema que implica la contestación que deba darse á la pregunta 14 del cuestionario del Sr. Ministro de Fomento.

«Dándose por la ley y toda clase de garantías y seguridades ¿existiría en cada provincia capital bastante para fundar un Banco agrícola que prestase á plazo corto y á interés bajo, si se le concedía á la vez la fa-

(1) Informe sobre *Crédito Agrícola* de la S. E. de A. del P. de S páginas 352 y 353.

»cultad de duplicar ó triplicar este mismo capital por
»medio del crédito.»

Despues de tildar el Sr. Díaz de Rábago, de vaga, y no sin razón, la pregunta que antecede, expresa que en cada provincia existe capital bastante para fundar un establecimiento agrícola, estribando la cuestión en atraerlo é imprimirle despues acertada dirección y empleo. No concibe, empero, cómo los bancos agrícolas ideados en el cuestionario del Sr. Ministro de Fomento podrían duplicar y triplicar su capital por medio del crédito, dada la existencia del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874 que comete al Banco de España, durante 30 años, el monopolio exclusivo de proveer á la circulación fiduciaria en todo el Reino, privilegio que aun durará 21 años, á ménos que se retorne á la ley de 19 de Octubre de 1879, [lo cual es improbable toda vez que en el proyecto de Código de Comercio se reconoce á favor de dicho establecimiento ese panteismo económico-fiduciario que en mal hora se le ha concedido. Además un banco puramente agrícola de emisión, es una concepción absurda que con ningún principio económico se compecede, porque la emisión supone descuento, y el papel agrícola encuentra en los plazos largos á que está otorgado, obstáculos á su fácil y expedita realización.

Esta misma consideración empece á que un Banco agrícola pueda prestar á corto plazo y mediante un módico interés, cual en el cuestionario citado ansía el señor Ministro.

Mas si el uso del crédito, y el poder de duplicar y triplicar el capital que quiere conceder el Sr. Ministro á los Bancos agrícolas, se refiriesen á la emisión de obli-

gaciones nominativas al portador, á término y con interés, no habría necesidad de excogitar privilegios, y bastaría tan sólo atenerse al derecho común que otorga esa facultad emisora (L. de 19 de Octubre de 1869) á los bancos agrícolas, sociedades de crédito, á las de préstamos hipotecarios, á las concesionarias de obras públicas y á las industriales.

Los bancos y sociedades agrícolas que consagra el proyecto del Código de Comercio son, á juicio del señor Díaz de Rábago, deficientes, pues limitan sus funciones: 1.º *á prestar en metálico y en especie á un plazo que no exceda de tres años, sobre frutos, cosechas, ganados ú otra prenda ó garantía especial*; 2.º, *garantizar con su firma pagarés y efectos exigibles al plazo máximo de 90 días para facilitar su descuento ó negociación al propietario ó cultivador*; 3.º *las demás operaciones que tuvieren por objeto favorecer la roturación y mejora del suelo, la desecación y saneamiento de terrenos, y el desarrollo de la agricultura y de otras industrias relacionadas con ella.*

Tal es lo sustancial del proyecto, en el cual nada se habla referente á la creación de obligaciones agrícolas, cuya omisión acusa en buena Hermenéutica una exclusión, y exclusión que comprueba el estudio de todo el articulado.

Pero esta omisión no existe en los bancos rurales portugueses fundados por el ministro Andrade de Corvo sobre el amplio cimiento de los productos de la desamortización de los bienes de beneficencia, y en cuyo plan entra también y se autoriza la prenda agrícola sin desplazamiento. «Parangonados con los de Portugal—

»dice el Sr. Díaz de Rábago—resulta raquítica la concepción de los bancos agrícolas de nuestro Proyecto de Código de Comercio, reducidos al papel de cajas de préstamos y descuentos, y actuando en limitado círculo, descrito indeclinablemente por el rónimo inextensible de su capital social.»

Hemos dado más desarrollo á este artículo de lo que pensábamos, atraídos por la fascinación que ejercen en nuestro ánimo las elocuentes observaciones del Sr. Díaz de Rábago, y por la admiración que nos producen los Bancos de Escocia, los cuales deseamos sean conocidos y popularizados en nuestra pátria, tan necesitada del crédito que han implantado en la nación más industrial y mercantil del mundo.

En el artículo siguiente trataremos de las Cajas de Ahorros y de las Sociedades cooperativas de crédito.

V

Las cajas de ahorros son, como expresa galanamente el Sr. Díaz de Rábago, en su brillante *Informe sobre el crédito agrícola*, «enérgicos condensadores de cantidades atomísticas que centuplican la potencia productiva del capital». No se limitan estos establecimientos filantrópicos y á la par económicos á recibir los ahorros que se les confían y á proveer á su custodia sino que les aseguran además un rédito, que módico en su origen, va acrecentándose y uniéndose al capital, merced al interés compuesto, con auxilio del cual, cantidades exi-

guas y de poca monta tórnanse, en plazo más ó menos largo, en fortunas de consideración, que los agricultores y obreros se encuentran impensadamente, y que pueden recoger y emplear, al intento de ensanchar las órbitas de sus respectivos oficios ó especulaciones. Son, en suma, los institutos de crédito más populares, más encarnados en el sentimiento público, más beneficiosos, más extendidos por el mundo, y que cuentan con un capital más valioso, como que está calculado en la cantidad de 10,000.000,000 de pesetas.

¡Qué influencia tan saludable pudieran ejercer estas cajas de ahorros en la agricultura, en las pequeñas industrias, en las artes manuales, y en los oficios, si se las propulsara y propagase en nuestra patria, y si una organización previsora y contrastada en la piedra de toque de la experiencia, presidiera á los esfuerzos de las mismas.

A tres grupos refiere el Sr. Díaz de Rábago la organización de las cajas de ahorros existentes en Europa á saber: «1.º el tipo *anglo-francés*, que busca al Estado como depositario ó responsable de sus fondos, los cuales se invierten en valores públicos y colocan también á veces en cuenta corriente con el Tesoro: 2.º el tipo *español* que alía y funde en un mismo establecimiento la caja de ahorros y el monte de piedad, de suerte que la primera dé vida y alimento al último, y este sea empleo ventajoso para los fondos de aquélla: 3.º el llamado *suizo* y que, el Sr. Díaz de Rábago intitula *germano italiano*, el cual realiza el alto fin económico de entregar á la actividad de la industria privada, aglomerados en capitales, los ahorros que va destilando gota á gota el ímprobo trabajo cotidiano.»

Esta materia es tratada de una manera amplia en el luminoso informe que nos ocupa, donde no solo se analizan los sistemas enunciados, se encarecen y recomiendan las excelencias de cada uno, y se ponen de manifiesto los errores y defectos de que adolecen, sino que, emprendiendo el Sr. Díaz de Rábago, una excursión por los países de Europa donde existen las tres clases de cajas ya referidas, comprueba con la estadística, que es la lógica de los números, los resultados ora propicios, ora contraproducentes que han dado dichos establecimientos de crédito, consignando de paso que las del tercer tipo han proyectado saludable influencia sobre la agricultura italiana hasta el punto de que las personas doctas fijan los ojos en tales institutos y los defienden en frente de los Bancos exclusivos de crédito agrícola que se han establecido en Italia.

En la necesidad que tenemos de circunscribir nuestras observaciones á los estrechos límites de un artículo, renunciamos al placer de seguir paso á paso el trabajo del Sr. Díaz de Rábago sobre este interesante punto, y nos limitaremos á reproducir aquí literalmente la conclusión que al final de su dictámen formula sintetizando su juicio, respecto á las cajas de ahorros.

«La institución moderna é importantísima de las »*cajas de ahorros* puede ser considerada no sólo en sus »relaciones con los imponentes, sus acreedores, sino »tambien, y es la faz que da á la cuestión del crédito »agrícola, con la clientela de sus deudores. Para que »fructifique el dinero de los imponentes se han excogido »diferentes medios: ora invierten las cajas sus fondos en valores públicos, que es el sistema anglo-francés;

»ora alimentan montes de piedad, como sucede en España; ora acometen toda clase de colocaciones y negociaciones bancarias, con que sean seguras, favoreciendo de esta suerte la actividad de la industria privada, lo que constituye el sistema suizo ó germano italiano. De este último ha entrado á aprovecharse la agricultura, y en Alemania é Italia, como tambien en España, en Orihuela, funcionan cajas que hacen operaciones de crédito agrícola.»

«La condensación de las economías populares—prosigue el Sr. Díaz de Rábago—operada por el instrumento de las cajas de ahorros, ó de los bancos populares debe considerarse elemento más fecundo del capital que necesita la agricultura, que el que hubiere de proporcionarle el crédito ordinario y esos otros recursos que entre nosotros se ha propuesto aplicar á la dotación de bancos agrícolas. Italia y Bélgica fijan para el caso en aquellos institutos sus ojos, aun despues de haberse planteado en la primera nación bancos exclusivos de crédito agrícola, que, á pesar de los privilegios que se les ha concedido, poco de provecho vienen realizando en correspondencia con su dictado. Como sea insignificante el desarrollo que hayan tenido en nuestro país las cajas de ahorros, convendría estimularlo; y no estuviera demás que los mismos ayuntamientos cooperasen al efecto en la manera que su posibilidad les permitiera y fuere con su misión compatible.»

Insiguiendo el Sr. Díaz de Rábago, en su bien pensado método de traer al informe que nos ocupa todas las instituciones de crédito que, privando más ó menos en las elevadas esferas de la ciencia, tienden ora por directa,

ora por refleja manera á facilitar el agrícola ó lo han realizado de algún modo, pasa, despues de haber tratado de las cajas de ahorros, á darnos cuenta de las sociedades cooperativas, las cuales tan excepcional importancia revisten en la época actual.

La cooperación, concepto que implica en su esencia el concurso de varios á una obra común, es fuente de progreso económico y social, cuando el acierto y la sensatez son resortes que la mueven; mas si la utopia y la quimera la desorientan y turban, tórnase en impetuoso torrente que todo lo destruye á su paso. Comprendiéndolo así el audaz reformador Roberto Owen se valió de palanca tan poderosa para pretender remover y volcar por los suelos la organización social existente, y sustituirla por la monótona y asfixiante uniformidad de la asociación comunista. Sólo desastres cosechó el filántropo inglés como fruto de sus utópicos ensueños: mas su fracaso vino á comprometer también la excelencia del instrumento, á cuya energía fiara el triunfo de sus ideales.

La opinión ha reaccionado afortunadamente, y ya no atribuye propósitos comunistas á todas las sociedades cooperativas; antes bien entiende ahora que merced á la sabia organización y sólido desarrollo del principio que las informa, pueden servir de eficaz ariete contra las escuelas socialistas.

Y con efecto ese dualismo latente de ordinario entre fabricantes y obreros y generador á la par de continuas disidencias, de desequilibrios económicos, de encarnizadas luchas y hasta de trastornos sociales, pudiera ser mitigado, y aun desaparecer en un porvenir no lejano por la mediación de las sociedades cooperativas de pro-

ducción, que tienden á fundir elementos en su esencia tan armónicos y en la apariencia tan antitéticos, como el capital y el trabajo.

No se trata en el informe que examinamos de las sociedades cooperativas de producción, aunque reconoce el Señor Díaz de Rábago que no holgaría se hablara de aquellas que, cual las inspiradas y dirigidas por Mr. Gúrdon, se proponen remediar los males inherentes á la pequeña propiedad por medio de la asociación de tierras bajo la unidad de explotación.

Ocupase, si, de las sociedades cooperativas de consumo del tipo Rochdale, de las de crédito del tipo Schulze-Delitzsch, y de las demás que derivan de este último sistema.

Modesto y por todo extremo humilde fué el comienzo de las sociedades cooperativas de consumo, si, como se tiene casi por seguro, nació la primera al calor de los efímeros esfuerzos que pudieron imprimirle aquellos veinte pobres obreros, los *Probos exploradores de Rochdale* que, instalados á fines del año de 1844 en el callejón del sapo (*Toad Lane*) abrieron una tienda de comestibles, cuyo conjunto bastaba una carreterilla para portearlo de una vez. ¡Poder inmenso sin embargo el de la cooperación! Esta humilde sociedad, criada en tan toscos pañales, se hallaba instalada á principios del año de 1879 en 18 edificios dotados de 51 almacenes, tiendas y obradores, surtidos de 17 gabinetes de lectura, magnífica biblioteca y escuelas, contaba más de 10.000 socios, poseía un capital de 8.000.000 de pesetas, y había por último creado con sus ganancias varias sociedades de producción, de socorros mútuos, de seguros y otras.

¿Cuáles son los rasgos generales de la organización de sociedades que operan tales maravillas?

«Es dogma de la cooperación inglesa—dice el luminoso informe debido al Señor Díaz de Rábago—que
» las ventas de los almacenes cooperativos se hagan al
» contado y á los precios corrientes, de suerte que el be-
» neficio que alcance la sociedad sea cierto y palpable, y
» no lo toquen en el acto los partícipes, sinó al fin de cada trimestre en forma de dividendo. Las ganancias se
» distribuyen en esta forma: gastos de administración,
» abono de 5 por 100 de interés á los capitales tomados á
» préstamo y á las acciones ya pagadas por completo,
» un tanto para amortización del material, y cierta cantidad para la ampliación del capital ó de los negocios
» de la sociedad, ó para mejoras que redunden en favor
» de los sócios y sus familias, como escuelas, bibliotecas
» etcétera. Cubiertos estos capítulos el resto se reparte entre los miembros, pero en proporción al importe de las
» compras que hubiesen singularmente efectuado en el
» almacén social, á cuyo fin este, al percibir el precio de
» cada venta, entrega unas tarjetas ó cheques metálicos, de
» diferentes clases y colores, expresivos de las cantidades
» compradas, para practicar sobre lo que arrojen la liquidación trimestral, que se hace constar en libretas. Las
» acciones son invariablemente de una libra esterlina, que
» se puede satisfacer por fracciones de 3 pence (30 céntimos), como también aplicar á su pago los dividendos
» trimestrales por razón de compras, ya hasta que quede
» completa la cantidad de cinco acciones, mínimum de
» las que debe poseer cada sócio, ya para ampliar su
» participación social hasta que alcance el número de

» 100 acciones, que es el máximum que suele permitirseles, obligándoles á recoger el exceso.»

Son bastante conocidas las sociedades cooperativas de filiación inglesa en nuestra patria, donde, al decir de Don Fernando Garrido, se fundaron desde 1868 á 1873 más de 600, unas de producción, otras y en mayor número de consumo, no calcadas precisamente éstas sobre el tipo de Rochdale, sino de las conocidas en Italia con el nombre de *Comités de previsión* (que dando de mano á la formación de capitales, venden los géneros al precio de su costo), las cuales sociedades españolas han sido en su generalidad á manera de fugaces relámpagos que han pasado ligeramente por los horizontes económicos de nuestra patria, para no volver; especie de flores de un día improvisadas á la mañana y muertas á la noche en medio de las glaciales sombras engendradas por el descrédito que sobre ellas atrajeron la impericia de sus fundadores y gerentes.

Circunstancia es ésta que obligó al Sr. Díaz de Rábago á fijar preferentemente la atención en los bancos de anticipos y sus congéneres implantados en la culta y calculadora Alemania, y no tan conocidos en nuestra patria.

Alemania es el Egipto de la edad moderna, la nación que rinde culto á la indagación é investigación científicas aplicadas á todos los ramos de la actividad humana.

No parece sino que su plomizo cielo, su naturaleza nada pródiga ni exuberante y sus constantes brumas fuerzan al pensamiento á concentrarse en sí mismo, y le invitan á la abstracción, á expensas de la cual produce

esos chispazos, que son como las llamaradas precursoras de las grandes ideas, y la génesis de los más portentosos descubrimientos.

Ya ántes de 1848 se habian dibujado en Prusia y en otros Estados alemanes tendencias propicias á redimir á la clase obrera del estado poco lisonjero á que la habian reducido reiteradas crisis económicas: y con tan plausible intento se fundaron bancos ó cajas de préstamo de carácter benéfico, que no respondieron á los fines de su instituto por causas que fuera prolijo enumerar.

Corría el año de 1849, cuando en un pueblecillo de la Sajonia prusiana se dió á conocer un hombre en cuyo cerebro germinaba una idea grande que al ponerse en contacto con las necesidades de la realidad produjo los más excelentes y prácticos resultados. El doctor Germán Schulze, hijo de Delitzsch y juez patrimonial de esta localidad, ideó aplicar el gran principio cooperativo de la *ayuda de si mismo* á asociaciones de carpinteros y zapateros que se instalaron en dicho punto y en una ciudad vecina á las cuales sugirió, como fin de sus esfuerzos, se procurasen las primeras materias indispensables al ejercicio de los oficios de los asociados bajo la responsabilidad solidaria de los mismos.

Merced á la garantía que ofrecía esta responsabilidad solidaria y al crédito en la misma originado, procurábanse los socios las primeras materias, ora en las fábricas, ora en los establecimientos de comercio al por mayor, los cuales se las entregaban al fiado, contrayendo los obreros la obligación de solvenstar en breve plazo su importe.

Pero esto tenía sus inconvenientes. Porque *phay na-*

da más tornadizo y susceptible que el crédito? ¿No podían las fábricas y establecimientos citados retirar este último por cualquiera eventualidad á los pobres asociados de *Delitzsch* y de *Eileuburgo*?

Véase, pues, como la original organización impresa por Schulze á las sociedades cooperativas para la adquisición de primeras materias, flaqueaba en un punto esencial é importantísimo, que pudiera el día ménos pensado dar al suelo con la institución, porque le faltaba la rueda motora y determinante de sus más principales movimientos.

Al talento conspicuo de Schulze no podía ocultarse este vicio radical, y con el plausible fin de subsanarlo, instituyó en 1850 en *Delitzsch* el primer *banco de anticipos*, que resultó deficiente y embrionario en sus comienzos, y que estaba calcado en la base de que los prestatarios habian de satisfacer un rédito de 5 á 10 por 100 y adquirir la cualidad de socios por medio de pequeños pagos mensuales de un silbergrós (12 céntimos de peseta) que se les abonaba como á cuenta de empréstitos.

Pero surgía otra dificultad según expresa el Sr. Díaz de Rábago en el informe del cual venimos extractando gran parte de los datos y razonamientos precedentes— «cómo adquirir fondos suficientes con que subvenir á las necesidades del crédito de personas que, una á una consideradas, carecerían todas de garantías proporcionadas que asignarle?» La observación no tenía réplica ni contestación al menos en el órden de las ciencias exactas, pues con solo los ceros no se puede llegar á la unidad, ni con cantidades negativas puede arribarse á constituir una positiva.

Mas á lo que en el órden matemático no se le halla solución puede encontrársele en el ménos vigoroso y ménos preciso de las ciencias sociales y económicas, y Schulze se la procuró al problema antes planteado, puesto que restituido desde el Tribunal de Wreschen, donde era magistrado, después de haber renunciado el cargo, á su patria, enamorado de sus ideales, y ganoso de encarnarlos en la realidad, sin que enervaran sus bríos las envidias de émulos que combatían rudamente su campaña económica, reformó la *Sociedad de anticipos de Delitzsch*, operando, así, la primera fase evolutiva de estas instituciones, ya iniciadas en el año 1851 en *Eilemburgo*, por el médico Bernhardt y el sastre Burmann, quienes fundaron la denominada *caja de préstamo*, y con tal éxito que en el primer año de su creación pudo ya prestar 8.801 thalers (33.000 pesetas). La primera reforma operada por Schulze en la *Sociedad de anticipos de Delitzsch* consistía—como expone el Sr. Díaz de Rábago,—en hacerla descansar «sobre el pié de la formación de cuotas por los sócios, elevación de la me-
» quina cuota de un silbergrós al mes, que dilataba mu-
» cho el completarlas, y distribución de los dividendos ac-
» tivos con arreglo á las diversas aportaciones de los
» miembros para que les sirviera de estímulo. Quedó de
» esta suerte—añade—corregida la imperfección del pri-
» mer boceto, y por virtud de sucesivos mejoramientos
» introducidos por el mismo Schulze, la Sociedad de De-
» litzsch pasó á ser ejemplar y modelo de bancos de an-
» ticipos populares (*Vorschussbanken*, *Volksbanken*) ó
» sean asociaciones de crédito mútuo, dedicadas á dis-
» pensarlo á sus miembros, que forman su capital social

»de cuantía indeterminada, por pequeños pagos periódicos y completa el de operaciones con cantidades tomadas á préstamo sobre la garantía común de los socios, y por último, como rasgo el más pronunciado, que se desarrollan en la esfera puramente privada, repugnando la protección é ingerencias oficiales y cuanto pudjera despojarlas de su carácter económico para convertirlas en establecimientos de beneficencia pública basándose en una palabra en la *Selbsthilfe*, ó sea *el auxilio de si mismo*, que la sabiduría popular ha formulado en los conocidos adagios español y francés, aliento de pusilánimes *al que se ayuda Dios le ayuda—aide toi: le ciel t'aidera.*»

Acontece, por una de esas contradicciones inherentes á nuestra flaca naturaleza y á nuestros deficientes medios de conocer, que las instituciones que son en sus comienzos blanco de las iras populares, de las desconfianzas de los gobiernos, y hasta de las punzantes ironías del ridículo, suelen alcanzar con el decurso del tiempo, propagación inusitada y vida lisonjera, á la manera de aquellos árboles, que, azotados en edad temprana por la violencia de los huracanes, resisten á sus furores y se ostentan, despues de criados, como orgullo de las florestas, y de los bosques, cobijando con su amplia fronda las vegetaciones que brotan en torno de ellos.

No otra cosa sucedió con la institución nacida al calor de los afanes del ilustre hijo de *Delitzsch*. Sus comienzos fueron humildes, su desarrollo tardío, su propagación lenta y difícil, pues fuera de los bancos ya citados sólo aparece haberse instituído en el decurso de tres años, el de Klagenfurt y el de Zorbig.

«En 1854—prosigue el Sr. Díaz de Rábago—se fundaron 3 más, cuatro en 1855 y desde 1866 su desarrollo traspasa toda previsión y esperanza. A últimos de 1859 pasaban ya de cien, en fines de 1866 se sabía de más de 1.100, y al cerrarse el año de 1880 había conocidos, 1.895, cifras que se refieren solo á Alemania patria y nucleo principal de una institución que se ha difundido rápidamente por gran parte de Europa, y que hasta al poco tiempo había puesto su planta en el país de las Esfinges, y á las orillas del Nilo.»

Conocida en su conjunto, en su historia y desarrollo la Cooperación alemana que invoca como principio informante el de la *Selbstehülfe*, pasa el *Informe sobre el crédito agrícola* á examinar detalladamente los bancos de anticipos, centro y grueso del movimiento cooperativo alemán, objeto preferente de la solicitud de su iniciador Schulze-Delitzsch, no sin advertir que esta institución, al pasar el Rhin y el Vístula, ha revestido formas variadas para ajustarse á las legislaciones, usos y costumbres de los países á donde fué transportada. En la misma Alemania reviste dos formas diversas, la que puede llamarse clásica ó de Schulze-Delitzsch, y la más moderna que comienza á gozar aceptación en las campiñas por conceptuarla la mas adaptada á satisfacer las necesidades del crédito de la agricultura, conocida con los nombres da *Reiffeisen* ó *Rafeiseden*.

«¿Cual es la constitución—se pregunta el Sr. Rábago—en el informe citado—de un banco de anticipos?»

«Un banco de anticipos—contesta—es una sociedad, ya de derecho común, ya de derecho mercantil (según los países y tiempos), compuesta de indetermi-

»nado número de personas, sin distinción de sexo, que se
»hallen en la plenitud de sus derechos civiles y tengan
»capacidad para contraer la responsabilidad seria y efi-
»caz que pesa sobre sus actos ora en sus relaciones con
»la misma sociedad ora con terceros acreedores: su ob-
»jeto es dispensar los beneficios del crédito á los mismos
»individuos que la forman.»

«La sociedad opera al efecto con dos clases de capi-
»tales: uno propio, de empresa, y con la remuneración
»aleatoria del dividendo, y tomado el otro á préstamo,
»con salario fijo, y á la ley común del interés.»

«El 1.º se descompone en otros dos: los *boni* ó apor-
»taciones de los socios, y *el fondo de reserva* para las
»operaciones de caja: aquellos propiedad de los diferen-
»tes individuos, éste de toda la colectividad.»

«Los *boni*, *cuotas*, *partes de asociación* ó *de interés*, que
»con todos estos nombres y aun otros se les designa, son
»cual las acciones de las otras sociedades, las aportacio-
»nes que constituyen ó á que se comprometen los sócios.
»Perteneciendo en general estos á la clase obrera, ó
»á los que ejercen en pequeño la agricultura, la industria
»ó el comercio, todos de fortuna escasa, se procura, no
»sólo poner á su alcance el monto de cada *boni*, sino fa-
»cilitarles además cuanto fuere dable su formación. Sue-
»len ser así de tipo reducido, 10 thalers por ejemplo en
»Eislaben (37'50 pesetas) 40 en Delitzsch (150 pesetas)
»ya pagados de una vez, ya gradualmente, que es el caso
»ordinario, para lo cual los socios, á su ingreso, contraen
»la obligación de contribuir mensualmente con una mó-
»dica cantidad, relacionada con la entidad del *boni*: dos
»silbergros (ó sean 25 céntimos de peseta) en unas partes,

» cinco (ó 62 1/2 céntimos) en Delitzsch etc., cuya per-
» sistente falta de cumplimiento, por tres meses, v. g., es
» causa legítima de expulsión. La formación del boni se
» se apresura por la acumulación de los dividendos que
» van á acrecer su monta, y que no se entregan á los só-
» cios, mientras que aquél no se haya completado. Cons-
» ta su importe y cuenta en libretas especiales [que acre-
» ditan la propiedad de cada sócio; pero propiedad que
» en cuanto permanece el miembro en la asociación, y
» siendo una garantía para ésta, no puede ser retirada
» en totalidad ni aun generalmente en parte, ofrecida en
» caución á extraños, ni responder de otras obligaciones
» que las que prevengan de los actos de la sociedad, ó de
» las que hacia la misma haya contraído el socio.
» Es frecuente, y ha sido objeto de elogios, que á nin-
» gún miembro se le permita poseer más de una cuota,
» para que no quede el instituto á merced de la voluntad
» de uno ó varios accionistas que con su retirada pudie-
» ran crearle un conflicto; pero completada su cuota ó
» las que los estatutos le consientan, puede seguir con-
» fiándole al banco sus ahorros ó ganancias, si bien en ca-
» lidad de mero depósito y devengando un interés fijo,
» que de ordinario es el 4 por 100, de la misma manera
» que en él se admiten las imposiciones que no bajen de
» cierto mínimum (10 silbergrós por ejemplo ó sea una
» peseta 25 céntimos) de personas estrañas que ó bien
» como los menores ó mujeres casadas no disfrutan del
» pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tienen por
» lo tanto capacidad jurídica para ser socios á quienes no
» conviene asumir las grandes responsabilidades sociales
» y renuncian á los beneficios consiguientes.»

Este artículo se va haciendo demasiado largo y nos vemos compelidos á terminarlo aquí mal de nuestro grado, reservándonos en el de mañana concluir todo lo concerniente á la cooperación alemana, llevados del deseo de popularizar esta interesante materia tan poco conocida en nuestro patria.

VI

Comenzábamos en el precedente artículo á hacer una sucinta reseña de las Sociedades cooperativas de crédito de Alemania y del organismo merced al cual funcionan y se mueven, la cual reseña continuaremos en el presente, ateniéndonos en un todo al excelente Informe objeto de nuestro exámen, y extractando de él la mayor parte de las observaciones, detalles y datos que pasamos á exponer.

Considerados los bancos de anticipos bajo el aspecto presentado en el artículo anterior son (1) *cajas de ahorros perfeccionadas*, como las califica León Say, administradas por los mismos imponentes, y dispensando un interés más crecido que el ordinario, cuya circunstancia es aliciente para que cada socio procure allegar al acervo común no sólo sus propios ahorros, sino que también los de sus deudos, amigos y criados.

Toda persona con capacidad legal para contratar, á no que concurra en la misma la calidad de heredero, al

(1) Informe sobre el *Crédito Agrícola* páginas 420-430 y 431.

ingresar presentada por dos socios, debe declarar por escrito que acepta los estatutos y se obliga además á satisfacer, en unos bancos de una vez y en otros en pagos fraccionados, la cantidad de $\frac{1}{2}$ tháler ó un tháler (1 peseta 87 céntimos ó 3 pesetas 75 céntimos) por derecho de entrada.

Este forma la base del fondo de reserva, llamado á solventar en primer término, las pérdidas con que se salde la cuenta anual, el cual fondo, que se va acreciendo hasta alcanzar el límite previsto en los estatutos, ó que se va reponiendo, si hubiese habido precisión de aplicarlo por medio de una parte proporcional de los dividendos activos, es considerado como un capital extraño, que se impone á interés y al que se abre cuenta aparte de aumentos y bajas, pérdidas y ganancias, sin que á él tenga derecho ningun socio en particular, y que sólo en el caso de disolución llega á repartirse entre los miembros persistentes en aquella fecha, con exclusión de los que hayan sido expulsados por falta de cumplimiento de las obligaciones estatutarias, de los apremiados judicialmente al pago de sus compromisos por anticipos, y de los que voluntariamente hayan dejado de pertenecer á la asociación, cuyo acto para que surta efectos legales, debe anunciarlo el socio con determinado plazo de antelación al cierre del ejercicio ordinario.

El fin preferente de estos bancos de anticipos no es formar capitales, á tenor de lo que hacen las cajas de ahorros, sino distribuirlos ora entre aquellos que exentos de medios ordinarios de crédito se han asociado para ofrecer por la potencia del número lo que por la calidad individual les falta, es á saber alguna garantía que inspi-

re confianza al capital, ora entre los socios que, después de haber creado por la cuota de entrada y por las cotizaciones oficiales de los *boni*, un fondo de fundación, se proporcionan un segundo capital de giro que reciben prestado ó en depósito sobre la responsabilidad común y solidaria de todos.

Este capital de giro que los bancos de anticipos toman á préstamo, compónese de empréstitos y depósitos, cuyas condiciones se han ido perfeccionando, singularmente las de los últimos sujetos á un sistema conveniente y juicioso en punto á devoluciones, las cuales ya son á término fijo, al de 36 ó más meses por ejemplo, ya mediante un aviso previo v. gr. de tres meses, limitaciones que evitan la falencia del establecimiento creditario, en la eventualidad de inesperados reintegros.

Por la virtualidad de tan meditado y excelente mecanismo, los bancos de anticipos han alcanzado un crédito, una propagación y desarrollo rayanos de lo fabuloso, y que comprueban por fortuna balances y datos estadísticos exactos y fidedignos.

Existían al correr el año de 1880 en el Imperio alemán y en la Alemania austriaca 2.951 bancos de anticipos del sistema Schulze Delitzsch, de los cuales sólo 906 que habían comunicado sus balances á la Agencia, ofrecen un resultado de 460.656 socios, que llegaron á constituir un capital de 148 millones de pesetas, á saber 127 $\frac{1}{2}$ millones de pesetas en cuotas de participación, y 20 $\frac{1}{2}$ por fondo de reserva. Los capitales extraños que manejaron hubieron de montar la suma de 455 $\frac{1}{2}$ millones de pesetas, que unida á la anterior, elevan á 603 $\frac{1}{2}$ millones de pesetas el capital total puesto en circulación. «Y si se

»tiene en cuenta que los 906 bancos citados—dice el Informe sobre crédito agrícola—son escasamente la tercera parte de los que existen en las dos Alemanias imperial y austriaca, y computamos por analogía, y aun nos quedamos muy por bajo el promedio de los que remitieron á la procuraduría sus balances, habrémos de admitir cuando menos la suma enorme de 1.500 millones de pesetas aspirados en el país germánico, y que han descendido como lluvia de oro sobre sus industrias ó, por decir mejor, sobre esos diversos industriales del mismo que se ganaban trabajosamente la vida, entre la usura y la miseria, poniendo en explotación sus riquezas.»

Los anticipos se conceden sin garantía especial hasta el monto del *boni*, que garantiza el pago, y si bien muchos bancos los extienden hasta más allá de la cantidad concurrente al descubierto, esta ampliación no pasa de 10 á 20 thalers, y siempre precede, antes de otorgarla, la investigación de las cualidades personales del que los solicita. El plazo porque se otorgan los préstamos suele ser de tres meses, que, si á primera vista parece corto, basta por punto general á las exiguas necesidades de la pequeña industria y comercio al por menor, desague principal de estos bancos, siendo muy frecuente que se concedan prórogas ó renovaciones por igual término. Reina gran variedad entre los bancos respecto á la forma legal en que haya de constituir su obligación el prestatario, pues por los establecimientos situados en las pequeñas poblaciones se admiten simples vales ó resguardos de eficacia puramente civil, en tanto se exigen pagarés á la orden ó letras de cambio allí donde imperan las costumbres mercantiles.

No revisten únicamente los anticipos la forma del préstamo directo: practícase el indirecto ó descuento por los bancos populares en grande escala, y se cuida con esmero de que aquél y éste guarden conveniente proporción para que el establecimiento creditario pueda marchar con holgura y desembarazo.

El rédito que grava los anticipos, ó guarda perfecta igualdad, ó al revés de lo que acaece ordinariamente, es tanto menor cuanto más exigua sea la cantidad mutuada. Descompónese en Alemania en dos elementos: á saber el interés remuneratorio del uso del capital que es por lo común el 5 por 100, igual al que paga la Sociedad por los empréstitos á sus acreedores, y el tanto de comisión que se conoce con el nombre de *provisión*, por el servicio prestado por el establecimiento y destinado á sufragar sus gastos. En tanto que el interés común es constante, el de *provisión* varía considerablemente de unos á otros, pues mientras en Delitzsch es de $\frac{1}{4}$ por 100 al mes ó sea el 3 por 100 al año, que con el interés del 5 elevan el rédito total al 8, excepto en los anticipos de cortísimas cantidades, en otros bancos no excede éste del 6 por 100, y en algunos llega al 14 y al 16 por 100. Si el socio incurre en morosidad, los intereses de demora son algo más fuertes que los comunes, llegando en Delitzsch del 8 al 10 por 100: mas si se llega al extremo de que el fiador (1) tenga que hacer efectiva su responsabilidad saldando en el acto la deuda ó suscribiendo una obligación de pago para época determinada, reduce en su obsequio los intereses atrasados á la tasa

(1) Informe sobre el *Credito Agrícola* pág. 438.

del 5 por 100, que, si no proporciona á la Sociedad lucro, cubre desde luego su compromiso en cuanto á los intereses que la misma abona. El corto plazo porque se conceden los anticipos hace que la caja social esté á cada paso refrescándose, y se halle el capital en continua rotación, como que se estima que vuelve á ella, cuando menos tres veces en el decurso del año.

Cuando un ejercicio se cierra con pérdida se salda ésta con el fondo de reserva, y, despues de agotado, con la parte alicuota de los boni que fuese necesaria, los cuales aunque propios de los miembros de la asociación forman parte del haber social. Practicada su liquidación general y apareciendo insuficiente, los socios son llamados á responder con sus bienes particulares en proporción á sus cuotas, pero sometidos en último resultado, para extinguir por completo los compromisos sociales, á la ley de la solidaridad, que se ejecuta aquí por inexorable manera.

Veámos ahora la arganización y gobierno de estos establecimientos.

Reside el poder supremo de cada uno en la junta general que se reune en la fecha indicada, y extraordinariamente en la épocas que propone el Consejo de administración, bien por sí, bien por reclamación en forma de determinado número de socios. Todos los miembros tienen en estas asambleas voz y voto y aun algunos bancos permiten que los ausentes autoricen por escrito delegados que los representen. Los acuerdos se toman por mayoría, y para que tengan fuerza obligatoria es preciso que se expresen en la convocatoria todos los puntos que habrán de ser objeto de deliberación. La junta general

ejerce el poder legislativo dentro de la asociación, supliendo la deficiencia, oscuridad y ambigüedad de los estatutos, elige á los miembros que han de ejercer la gestión social y los residencia, aprueba los balances y acuerda los dividendos ó beneficios, resuelve sobre empréstitos y préstamos que excedan de los límites ordinarios, y es tribunal de alzada que oye y dirime los agravios de los socios.

El poder ejecutivo está encomendado á dos centros que están ligados entre sí ó se refunden en uno solo: á saber el Consejo de administración y la Dirección, compuesto el primero de cierto número de miembros (9—12—16..) elegidos por la junta general, y de un número proporcional de suplentes que los excuse en casos de ausencia. El cargo de miembro del Consejo es gratuito. Las funciones principales del Consejo son decretar la expulsión y admisión de socios, otorgar anticipos ó renovaciones, aceptar depósitos y contraer empréstitos dentro de los límites prefijados por la Sociedad al intento de evitar una gestión abusiva.

La Dirección es la representación de la Sociedad en el órden judicial y extrajudicial, y la encargada además de ejecutar los acuerdos de la junta general y Consejo de administración, y de proveer á todo lo concerniente á la marcha y expedición de los negocios.

Bancos que han alcanzado una difusión tan extraordinaria y una propagación tal que no cabiendo dentro del imperio alemán y de la Alemania austriaca han salvado el Rhin, el Vístula, y los Alpes para tomar carta de naturaleza en Rusia, Suiza, Italia y otros países, no podían por menos, al formar tan ingeniosa como extensa urdimbre en cada nacionalidad y constituir, por decirlo así, un

estado dentro de otro estado, que buscar un centro de atracción y directivo, que, asumiendo la representación de todos y encarnando su pensamiento, proveyera á los intereses generales y al gobierno de los mismos, é hiciera partir su acción del centro á la periferia.

Realizan este tan trascendental fin en Alemania, donde el plan es mas vasto y completo que el que se ha adoptado en otras partes, un *Congreso general* que se reúne anualmente y en el que tienen derecho á tomar parte las diferentes clases de sociedades cooperativas que se hayan agregado por su voluntad libérrima, á la Unión general: la *Agencia ó Procuraduría*, oficina que permanentemente tiene á su cargo el representar á la Unión, impulsar el movimiento cooperativo, anudar relaciones entre las asociaciones agregadas y ocurrir con instrucciones y consejos á las necesidades de las mismas: la *Comisión ó Consejo*, encargado principalmente de auxiliar y asesorar al Procurador, y que se halla compuesto de los Directores de las *Uniones subalternas*, eslabones intermedios que coordinan y enlazan las asociaciones de un determinado estado, provincia ó distrito: y por último el Banco de las asociaciones, centro financiero que equilibra las respectivas fuerzas creditarias de ésta, haciéndose caja del dinero que sobre á las unas, pres-tándosele á las otras compensando sus créditos mútuos.

Hé aquí lo más sustancial del mecanismo y organización de las Sociedades cooperativas germánicas y de los bancos de anticipos á las mismas anexos que, sin pretensiones de erudición y originalidad, hemos sobriamente extractado del excelente *Informe sobre El Crédito agrícola* debido al Sr. Díaz de Rábago.

Quizás nuestros lectores echen de menos que no se habla de la influencia que dichas instituciones han ejercido en la agricultura: extremo es éste sin embargo que no se ha ocultado al conspicuo talento del Sr. Díaz de Rábago.

Dice textualmente el informe que á su ilustrada colaboración debe la Sociedad Económica de amigos del país de Santiago, en punto á dicho particular, lo siguiente: «La agricultura, pasiva, oscurecida y silenciosa siempre, se quedó atrás por sus recelos habituales y su falta de instrucción económica, pero al fin fué arrastrada en el movimiento. *«Los cultivadores se han inscrito como miembros en estas asociaciones y su número va gradualmente en aumento: en 1870 se hallaban con todos los demás socios en la proporción de 23,7 por 100, cuando en el anterior no pasaba de 23,1.* Y en efecto los bancos populares al basarse en la mutualidad, tienen que ser tan idóneos para dispensar el crédito al obrero ó artesano y darles valor económico, como para proporcionar al cultivador iguales beneficios. El medio ambiente en que nazcan determinará su carácter más pronunciado: si en las ciudades ó regiones manufactureras serán principalmente mercantiles ó industriales; si en los campos, recogerán su clientela entre agricultores y satisfarán, sobre todas las demás, sus necesidades de crédito...»

Mas la flexibilidad del instrumento creditario, que se resume en los bancos de anticipos, tiene un límite de tensión en punto á servir á la agricultura que no es prudente forzar sin exponerse á que se rompa. Como estas instituciones pueden inmovilizar apenas la tercera parte de

sus capitales, constituida por depósitos de breve ó inmediato reintegro, impídeles la más elemental previsión acometer con amplitud operaciones ú obligaciones á largo vencimiento, como son las de crédito territorial y aun muchas del agrícola.

Así y todo «en cuanto á los agricultores, como tales
»agricultores y para las necesidades ordinarias del cultivo—añade el Sr. Díaz de Rábago—los bancos de anticipos, cuya misión es recojer y emplear el ahorro popular, son maravillosamente aptos, y opinan así economistas tan ilustres como Jacini, Boccardo y Herve-Bazin, para prestarles esa protección que tanto cacarean pero que siempre les niegan los capitales de la banca.
»Anticipos de 6, 12 y aun más meses, siquiera por vía de remuneración del primer compromiso, pueden serles concedidos, como se conceden á otros industriales, y hasta con mayor confianza, pues por trabado que esté ahora por la ley su crédito *real*, siempre tienen un algo más de que carecen los artesanos y obreros, en que se apoye y corrobore el *personal*. Sólo se necesita que contraigan esos hábitos de puntualidad que tan incómodos se les hacen.»

«Alemania ha dado el ejemplo de esta adaptación del Sistema Schulze-Delitzsch á las necesidades agrícolas. 93,314 cultivadores figuraban en 1880 como socios de 814 bancos germánicos, lo cual proclama que la nieve del principio se ha trocado en ardimiento. Pero lo que lo pone más en relieve es que existen sociedades de esta especie operando en gran escala y que se apellidan *agrícolas*, no precisamente porque se consagren, con exclusión de todo otro negocio á los de cré-

›dito agrícola, ni aun en el significado más lato de la
›frase, sino porque tienen por mira principal, la de gran-
›jearse las simpatías y la cooperación de tales clases.»

Forzoso es sin embargo reconocer que los bancos cooperativos del sistema Schulze-Delitzsch no se ajustan y pliegan cuanto fuere de desear á las exigencias de las operaciones agrícolas, cuyo tardío desarrollo es incompatible con los términos perentorios de la letra de cambio, á la cual es tan refractaria la población rural.

Esta deficiencia ha sugerido la reforma realizada por Rafseiden en el sistema de Schulze Delitzsch, al crear las cajas *rurales de préstamos (laendlichen Darlehns Kassenvereine)* sistema *Reiffeissen*.

De organización sustancialmente idéntica á las Schulze Delitzsch diversificanse de ellas las cajas Reiffeissen en las siguientes diferencias que á la letra hemos tomado del Informe sobre el crédito agrícola 1.^a limitan su acción á una parroquia ó á un término municipal en tanto que las del sistema Schulze Delitzsch operan en radios más extensos, y no se han impuesto sobre el particular retricciones: 2.^a no dispensan su ayuda sino á los miembros de la asociación, manteniendo en toda su pureza el principio cooperativo; siendo así que las Schulze Delitzsch lo infringen frecuentemente por corruptela, por permiso estatutario, y aun por concesión de la ley: 3.^a su administración es gratuita y honorífica, condiciones compatibles con las reducidas proporciones que afectan estas empresas, al paso que el sistema Schulze Delitzsch, de mayor amplitud y proporcionando trabajo más continuo, establece como regla de buena gestión la retribución de sus empleados: 4.^a como conse-

cuencia de ejercer gratis las funciones de los directores, estos pueden en el sistema Reiffeissen, participar como cualesquiera otros sócios de los anticipos que sus bancos conceden, á la inversa de lo que ocurre en los del Schulze Delitzsch que por una consideración contraria y congruente, se los deniegan: 5.^a las asociaciones Reiffeissen son esencialmente de crédito agrícola y se hallan compuestas de cultivadores: las Schulze-Delitzsch son de crédito popular, y sus socios se reclutan en todas las industrias y profesiones: 6.^a el sistema Schulze-Delitzsch opera desde luego, y antes de que solicite el ajeno, con un capital propio que se forma en cada asociación por las cuotas mensuales de los socios: Reiffeissen, partiendo de que los pequeños agricultores no disponen de ahorros y los que pueden hacer tienen su empleo natural en la adquisición de parcelas ó mejora de terrenos, monta sus asociaciones sobre la simple y absoluta solidaridad de sus miembros, y sin mas capital social que un fondo que se va constituyendo de reserva, y cuyos elementos son, el derecho que tienen que pagar á su entrada los asociados con el principal objeto de mantener apartados de la confraternidad á los de todo punto imprevisos, y las utilidades que se le van acumulando: y 7.^a los establecimientos Schulze-Delitzsch contratan empréstitos á corto vencimiento y conceden anticipos de igual suerte y cualidad, poniendo en cuanto cabe ambas operaciones al unísono; los Reiffeissen, tomando cantidades á préstamo á breves plazos de denuncia ó reintegro, condición precisa para su ventajosa y aun en la generalidad de los casos para su simple obtención, los prestan á los cultivadores á largos términos que pueden ex-

tenderse hasta diez años, y con la comodidad de los reembolsos graduales.

Se ocupa también el Sr. Díaz de Rábago de un tercer miembro ó rama de la cooperación alemana existente en varios territorios teutónicos, con especialidad en el Gran ducado de Hesse, a saber, las asociaciones económico rurales ó agrícolas de consumo (Landwirtschaftliche consunvereine) que se ejercitan en las compras de semillas, abonos, aperos, forrajes y carbones que revenden á los socios con un ligero beneficio destinado á sufragar gastos, pagar interés y formar un fondo especial. Otras tienen un fin más amplio: la satisfacción común y en las mejores condiciones posibles, de las necesidades de la agricultura y de la vida privada, la venta en común de los productos de aquella; y la protección de los miembros de la sociedad contra los fraudes en las mercancías.

Dando de mano, el Sr. Díaz de Rábago á las asociaciones agrícolas de consumo porque no atacan directamente el problema examina y compara los sistemas Schulze Delitzsch y Reiffeissen, únicos que se presentan frente á frente y emulan en el levantado propósito de coadyuvar á la realización de los fines de difusión del crédito que persiguen en sus estatutos.

En la elevada esfera de la ciencia no puede menos de otorgarse superioridad al sistema Schulze-Delitzsch como más ajustado á los principios económicos, y porque obra con más prudencia y procura caminar sobre seguro. Pero esto mismo origina una dificultad, pues si bien puede facilitar el crédito personal y mercantil del labrador por mayor ó menor plazo, pero no largo, no así el que demanda en ciertos casos la agricultura para mejo-

rar de condiciones, y que necesita términos más dilatados.

Para esto último el sistema Reiffeissen, aparentemente más débil, ofrece condiciones más propicias con descansar sólo en la solidaridad de los socios, pero de socios que tienen algunas garantías reales en que apoyarse. Sobre todo en los países que como las provincias rinianas, tienen un suelo muy dividido, el sistema Reiffeissen ha producido excelentes resultados.

Apesar de la semejanza que con dichas provincias ofrecen las gallegas en cuanto á la difusión y división de la propiedad, y los precedentes que en estas últimas existen favorables á la solidaridad por virtud del sistema de nuestros foros, el Sr. Díaz de Rábago, contrapesando las ventajas é inconvenientes de ambos sistemas de crédito, y siquiera con vacilaciones, opta por el Schulze-Delitzsch, como más seguro y practicable.

Pasa despues el Informe sobre el crédito agrícola á demostrar el carácter económico, moralizador y antisocialista de las sociedades cooperativas. Estas cualidades que distinguen la cooperación de que nos venimos ocupando, resultan de todo cuanto llevamos expuesto en orden á las mismas.

La cooperación practicada á tenor de los sistemas analizados ha mejorado la condición del obrero y del labrador, les ha procurado crédito, ha despertado la economía y el ahorro en las clases trabajadoras, las ha hecho capitalistas hasta cierto punto por medio de la asociación, las ha familiarizado con el manejo y la práctica de los negocios industriales, mercantiles y agrícolas, y las ha redimido de la tutela económica del Estado que

con tentadores halagos tanto solicitan y apetecen las escuelas socialistas.

Schulze al organizar la cooperación bajo los más sanos principios económicos y con tan excelente sentido práctico, ha hecho de la piqueta socialista del obrero un poderoso instrumento de producción, de prosperidad, de justicia, y de orden.

Bien lo ha comprendido Lasalle al empeñar ese duelo á muerte que vino sosteniendo con Schulze: las sociedades cooperativas ensayadas por el primero con un marcado sentido socialista, no dieron resultado á pesar del apoyo que les prestaron Bismarck y el rey de Prusia, en tanto que las creadas por el segundo no sólo subsisten, sino que han prosperado hasta el punto que hemos visto.

Por eso los economistas, tan divididos, convienen no obstante en encarecer las ventajas de la asociación cooperativa, principalmente la que tiene por finalidad el desarrollo del crédito.

En el artículo siguiente nos ocuparemos de los préstamos de honor, de los estímulos que pudieran emplearse para la creación de las sociedades cooperativas de crédito, y de la legislación española sobre la materia.

VII

La beneficencia nacida de la caridad, fuente inagotable de bienes que el Cristianismo aportó al mundo, y eximia virtud, cuya práctica enaltecíó como medio pro-

picio para obtener la bienaventuranza, hubo de sugerir la idea de los préstamos de honor á los obreros, originándose así una institución que concluyó por ingerirse en los establecimientos populares de previsión singularmente en los de Italia.

El préstamo de honor, ó sea el dispensado al obrero desprovisto de recursos, sin otra garantía que la de sus cualidades personales, oficio ó industria, reviste diversas formas, segun el informe debido al Sr. Diaz de Rábago.

Préstamos de honor, eran las operaciones á que habían de dedicarse (1) los bancos del mismo título decretados en Francia á principios de 1850: préstamos de honor son los dispensados ora gratuitamente, ora á interés sobre la probidad notoria del deudor, sin otra garantía especial afecta al pago, de que ofrecen ejemplo algunas sociedades de Socorros mútuos, principalmente inglesas é italianas, la caja de ahorros de Bolonia en los años de 1847 á 1851 y la Sociedad del príncipe imperial de Francia creada durante los aciagos días del segundo imperio, y préstamos de honor son finalmente los que los hancos de anticipos otorgan á sus socios más allá del importe de sus boni, los que estas mismas sociedades y otras conceden á sus miembros hasta y dentro del monto de sus participaciones sociales, los que los bancos de Escocia hacen á sus clientes sobre la garantía de fiadores y otros que fuera prolijo enumerar.

Dicho préstamo se dispensa á las personas exentas de recursos que tengan oficio ó profesión, inspiren confianza de que saldarán pronto sus débitos, y que hayan

(1) Informe sobre el *Crédito Agrícola* p.º 7, 477.

dados pruebas de honradez y laboriosidad agregándose al banco popular ó á una sociedad de socorros mútuos, y hallándose al corriente en el pago de la cuota ó suscripción, á que con estos establecimientos se hubieren comprometido.

La forma que revisten estos préstamos varía, porque ya el banco entrega la suma allegada con tal objeto á las sociedades de socorros mútuos, ya lo hace directamente al interesado, sometiendo la concesión al voto previo de una comisión especial formada principalmente de los delegados de dichas sociedades, ya finalmente éstas limitan su intervención á presentar y recomendar protectores ó patronos.

Concédense los préstamos previa la atestación de dos personas probas que conozcan al deudor, le crean fiel en el cumplimiento de su compromiso, y certifiquen de la sinceridad de los motivos en que se funda la petición de anticipo, á lo cual no pueden aspirar los que hayan faltado á las obligaciones propias ó patrocinado deudores que estén en descubierto y en retraso con el banco. La singularidad de este préstamo consiste en que la obligación contraída por el deudor en virtud de su manifestación, no es jurídica, sino simplemente moral que le constriñe en conciencia á hacer cuanto pueda de su parte para que el establecimiento quede reintegrado, de cuya circunstancia toma su título el préstamo de honor, siendo la cuantía de este último de escasa entidad, que, á serlo de grande, degeneraría en anti-económico.

Solo siendo por pequeña cantidad los conceptúa aceptables el Sr. Díaz de Rábago, quién los juzga en las siguientes palabras. «Pero es preciso que los bancos

› cooperativos se prevengan contra el magnetismo de algunas ideas más impregnadas de filantropía socialista
› que de prudencia, como el préstamo de honor que, loabilísimo en reducida escala, es irrealizable en vastas
› proporciones, ó gérmen de seguro desastre.»

«Si han prosperado en Alemania y se han propagado
› presto á otras naciones donde, como en Rusia, Bélgica,
› ca, Suiza, é Italia alcanzan desenvolvimiento notable y
› beneficioso es por haber respetado y por haberse atenido á las condiciones que requiere el crédito, según
› la ciencia.»

La cooperación de crédito implantada en Alemania con tan propicios resultados merced á los talentos y á la constancia inquebrantable de Schulze-Delitzsch se propagó, cual institución fecunda, á Rusia donde fué su principal propugnador Khitrowo, á Italia en la cual tuvo un campeón tan ilustre como Luzzatti, y á Bélgica en cuyo país se consagró á su servicio el esclarecido Mr. León d' Andrimont, á quien se debe la fundación del banco de Lieja, el primero de aquel pequeño pero venturoso estado.

Claro es que al salir las instituciones cooperativas de crédito de su nativo país, Alemania, tuvieron que adaptarse al medio ambiente dentro del cual fueron transplantadas; y por consiguiente, sin perder en lo sustancial su pristina constitución, se diversificaron, ajustándose á las circunstancias de lugar, tiempo, legislación, usos y costumbres de los países ya citados.

Curioso es el trabajo que el Sr. Díaz de Rábago consagra á darnos una idea de la suerte que cupo á la cooperación del crédito cuando sintiéndose con poco espa-

cio dentro de la Alemania prusiana y austriaca para ejercitar su actividad y desenvolver su exuberante vida, rebasó los límites de los estados germánicos, é invadió los de raza eslava y los de abolengo latino. Esta planta cosmopolita no perdió su vitalidad, ni amenguó su vigor al adquirir carta de naturaleza ora en las glaciales regiones vecinas del polo, ora en las mas benignas y templadas del mediodia. En ambas prospera con lozanía y vigor, al decir del Sr. Díaz de Rábago, demostrando así que las excelencias de la cooperación alemana de crédito no son un engañoso espejismo originado en las preocupaciones de sus entusiastas adeptos, sino una concepción económica que tiene sus raíces en la ciencia y su sanción en hechos por todo extremo elocuentes.

«¿Será España una nación—se pregunta el Sr. Díaz de Rábago—incapaz de lograr fructifique en su privilegiado suelo la fecunda semilla de institución tan vital?»

No es en verdad nuestra patria refractaria á la cooperación, como lo ha demostrado al crear, sobre todo desde la revolución de Setiembre, *sociedades cooperativas de consumo y de producción* y otras de *resistencia*, que ora secretamente, ora á la faz del público se organizaron entonces, ganosas de reñir el duelo á muerte que con el capital tiene empeñado el trabajo.

Mas si la industria, que comete sus labores á obreros agrupados en talleres y distribuidos bajo la recomendable base de la división del trabajo, es accesible en sumo grado á la asociación, no acontece lo mismo con la agricultura, á cuyas faenas se consagran labradores diseminados por los campos, y mas propicios á echarse en brazos de un individualismo estéril las más de las veces.

No desespera, el Sr. Díaz de Rábago, de vencer esta proverbial apatía de nuestros paisanos despertando estímulos que disipen sus recelos y desvanezcan sus desconfianzas, pues está probado que el corazón humano no es indiferente á los llamamientos del patriotismo y de la conveniencia, si se sabe tocar con habilidad sus cuerdas mas sensibles y mover con acierto sus afectos mas delicados.

Procedimiento eficaz para lograr fines tan plausibles sería, entre otros, recomendar á los hombres ilustrados y á las corporaciones de prestigio, como por ejemplo las Sociedades Económicas de Amigos del País, que inculquen la conveniencia de la asociación en la población rural tan apegada hasta aquí á rutinas añejas y á rancias preocupaciones.

Entiende tambien el Sr. Díaz de Rábago, qué para levantar el crédito con aplicación á la agricultora ó á la industria del marasmo en que yace es conveniente que las diputaciones provinciales y ayuntamientos consagren pequeñas subvenciones con destino á sufragar los primeros gastos que origine la creación de estas especiales cajas de ahorros, á cuya misión les invita la circunstancia de hallarse mas en contacto con el pueblo, mas al tanto de las necesidades peculiares de cada región, y mas influidos por la opinión de sus administrados.

Lo que rechaza abiertamente, el Sr. Díaz de Rábago, es la ingerencia é inmestión del Estado en la creación de las sociedades cooperativas, como contraria al principio de la *ayuda de si mismo* que las informa: lo único que pide á la acción gubernamental respecto á este particular es lo que Diogenes, exigía del héroe macedonio, á

saber, «que no se interponga y las prive del sol del derecho común.»

No es esto decir que el ilustrado socio de la Económica Compostelana sea tan extremadamente individualista que rehuse del Estado la ayuda que puede y debe prestar á las instituciones de crédito, reconociéndolas en las leyes que dicte dentro de su legítima esfera de acción y removiendo los obstáculos que pueden empecer á su libre y desembarazado movimiento; antes bien contempla que está en el deber de hacerlo, á no faltar á su elevada misión.

Influido por esta convicción moteja y no sin motivo que el artículo 124 del proyecto revisado de Código de Comercio despoje á las sociedades cooperativas, por regla general, de carácter mercantil y las abandone á los azares de la libertad preñada por su indeterminación de conflictos, desviándose á este respecto de los derroteros seguidos por todas las naciones cultas del mundo.

Basta para persuadirse de esta verdad leer el proyectado en la sección que consagra á las sociedades mercantiles. Su artículo 124 la hace constar de un modo bien paladino al decir textualmente «Las compañías >mútuas de socorros contra incendios, de combinaciones tintoneras sobre la vida, para auxilios á la vejez y >de cualquiera otra clase, y las cooperativas de producción, de crédito ó de consumo solo se considerarán mercantiles, y quedarán sujetas á las disposiciones de este >código cuando se dedicaren á actos de comercio extraños á la mutualidad, ó se convirtieren en sociedades á >prima fija.»

Y esta interpretación se acentúa hasta el punto de

implicar una verdadera *exclusión* al leer la exposición de motivos que precede á dicho proyecto de código, en la cual paladinamente ya se consigna que este último comprende todas las sociedades que bien por su naturaleza, bien por la índole de sus operaciones, se consideran mercantiles, no atribuyendo este carácter á las asociaciones mútuas y á las cooperativas que persiguen únicamente un objetivo de protección y ayuda, pero no de lucro.

Pero ¿es cierto que las sociedades cooperativas cuando funcionan de un modo normal y dentro de los fines estatutarios se mantienen en la órbita estricta é inexorable de la mutualidad sin que, con ocasión de esta última, resulte la realización de un lucro positivo y cierto?

A esta pregunta contesta negativamente el Sr. Díaz de Rábago y, con el Sr. Díaz de Rábago, nosotros y el buen sentido.

No puede sostenerse que las sociedades cooperativas no persigan idea alguna de lucro. Ahí están para desmentir tal aserto las de consumo y las de primeras materias que se consagran al comercio en toda la extensión de la palabra; las de construcción que son compañías industriales y aun de crédito en pequeño, que acometen ó subvencionan la empresa de construcción de casas para obreros pobres; y por último las cooperativas de crédito, especie de bancos mercantiles que ejercen las operaciones á los mismos peculiares, como préstamos, descuentos, apertura de cuentas corrientes activas y sobre provisión previa, expedición de libretas, de cheques y de ahorros, cobros y pagos por cuenta de particulares, giros de letras, admisión de depósitos, recaudación de tributos, y hasta la

emisión de obligaciones nominativas, á término, y con interés.

¿Es circunstancia bastante para que sean excluidas del código mercantil la de que realicen la difusión del crédito dentro de las fronteras de la mutualidad? De ninguna manera, por que desde el momento en que estas sociedades toman cuerpo como personas jurídicas sustantivas, obrando como seres colectivos, para ponerse en contacto bien con los propios, bien con los extraños no sólo facilitan el crédito á sus miembros sino que atienden al propio tiempo al medro del capital social, ganosas de captarse por los beneficios repartidos confianza y simpatías; que aunque fin secundario y subalterno el lucro es con todo uno de los fines inmediatos de tales asociaciones.

Mas justa, racional y práctica la vigente ley de 19 de Octubre de 1869, que el proyecto de código citado, estatuye en su artículo 2.º que «Las sociedades que no tengan el carácter de mercantiles, y las cooperativas en las que ni el capital, ni el número de socios es determinado y constante, podrán adoptar la forma que los asociados crean convenientes.» Y el 4.º impone, como obligación á estas sociedades y á su administración la de formar un cuadro detallado del movimiento ocurrido en el mes, tanto en el número de socios, como en la cifra del capital social. Este cuadro se expondrá al público en las oficinas de la Sociedad, con la firma de la administración para que pueda ser consultado ó copiado por quien lo estime conveniente.»

¡Lástima grande que esta ley dictada para innovar por profunda manera diversos ramos de la administración

pública, en materias económicas, sólo se ocupara, como de soslayo, de las sociedades cooperativas de un modo diminuto y deficiente que no responde ciertamente á la importancia que dichas asociaciones revisten en la actualidad.

Por eso es de lamentar más y más que el proyecto de código de comercio, desviándose de las indicaciones contenidas en los artículos de dicha ley, no hubiera incluido en el cuadro de los contratos mercantiles á las sociedades cooperativas, sobre las cuales se guarda un estudiado silencio, y se las abandona á una libertad preñada de incertidumbres y azares.

Ansioso, el Sr. Díaz de Rábago, de que se disipen las vaguedades del proyecto de Código de Comercio y de que se llene el vacío apuntado, despues de haber demostrado la índole mercantil de las asociaciones en que nos venimos ocupando, pasa á tratar de la forma y modo en que deben ser condicionadas, trayendo á contribución todo lo establecido en las naciones más adelantadas de Europa sobre tan interesante materia.

La costumbre, como dice el ilustre Marques de Beccaria, es la legisladora de las naciones, y fuente de las relaciones jurídicas que anteceden á las originadas en el derecho escrito.

El uso y la práctica, esos dos procedimientos de la iniciativa particular, fueron arraigando en el país germánico las instituciones cooperativas ideadas por Schulze-Delitzsch, y á cuya vida y desenvolvimiento jurídico no proveía el derecho comun. Si estas querían entrar en él, y alcanzar personalidad legal para sus contratos y reclamaciones tenían que solicitar, en los pocos estados

donde esto se concedía, el derecho de corporación, cuyo otorgamiento no estaba exento de trabas y autorizaciones que embarazaban su libertad. En otro caso la ley para nada reconocía las sociedades cooperativas, siendo ante ella una simple pluralidad de personas concertadas para adquirir en comunidad derechos y contraer obligaciones, con responsabilidad solidaria expresamente convenida durante 30 años, termino ordinario (1) de la prescripción de las obligaciones personales en Alemania.

Pero esto era ocasionado á dificultades y conociéndolo así la opinión pidió con vivas instancias que la ley viniera á sancionar la costumbre y á suplir sus deficiencias. Así sucedió, y en 27 de Marzo de 1867 el Rey de Prusia otorgó su sanción á la *Ley que regula las condiciones de derecho privado de las asociaciones de adquisición y de economía*, la cual, con algunas correcciones, se promulgó el año siguiente bajo el mismo título, como ley de toda la confederación del Norte.

Atribuye dicha ley el carácter de comerciantes á las asociaciones de crédito, de primeras materias, de consumo, y de producción, con la obligación de inscribirse en el Registro de Comercio, presentando al Tribunal del domicilio los estatutos, lista de los socios, y nombres de los que componen la Presidencia y el Consejo de Administración.

Por el cumplimiento de estas formalidades y adopción de una firma común tomada del objeto de la sociedad adquieren estas asociaciones el derecho de *inscritas*

(1) Informe sobre el *Crédito Agrícola* página 526.

con facultades para obligar y obligarse, adquirir propiedad, y comparecer en juicio.

La responsabilidad solidaria que pesaba indefinidamente sobre todos y cada uno de los socios transfórmala la ley expresada en garantía solidaria, como subsidiaria á la liquidación y agotamiento del haber social, y reparto que del pasivo remanente haga la Presidencia, ó las personas encargadas de la liquidación.

Al mismo tiempo que en Alemania poníase en Francia sobre el tapete el problema de hacer entrar las sociedades cooperativas en los dominios de la ley positiva, y, con tan plausible intento presentó Mr. León Walras un proyecto en 1865 que, no obstante ser lo más acabado que sobre esta materia se ha escrito en la nación vecina, no llegó á prevalecer. Dos años más tarde, al revisarse la legislación sobre sociedades por acciones bien comanditarias, bien anónimas, fueron llamadas las cooperativas á vivir la vida de la ley que les dedica el título 3.º de la de 24 de Julio de 1867 bajo el epígrafe de *Disposiciones particulares respecto á las Sociedades de capital variable*.

La ley francesa citada fía las garantías de las sociedades cooperativas á las limitaciones arbitrarias del capital, al máximo de 200.000 francos excogitado como límite máximo estatutario, menospreciando la publicidad y la responsabilidad personal que utilizó, aquel mismo año, con más acierto, el ministro Andrade Corvo en la ley portuguesa sobre tales asociaciones.

El Código de Comercio de Italia ultimamente reformado ajusta á los tres antiguos moldes de colectivas, comanditarias y anónimas la constitución de las socie-

dades cooperativas, y, huyendo de la responsabilidad solidaria ilimitada, cimenta la confianza que deben inspirar en la publicidad, á semejanza de la ley portuguesa.

Bélgica ha seguido diverso camino inspirándose en los procedimientos de libertad que tanto privan en aquel venturoso cuanto reducido estado. Basada allí, en un principio, la garantía del crédito en la responsabilidad solidaria ilimitada de las personas ó asociaciones que lo dispensan, concluyó por normalizar la existencia de las sociedades cooperativas en la ley de 18 de Mayo de 1873. Define, esta última, la sociedad cooperativa en los siguientes términos «es la que se compone de asociados, cuyo número ó aportaciones son variables, y cuyas partes son incesibles á terceros»; definición gráfica que concreta y precisa esta asociación en términos de que no pueda ser confundida con otra alguna. En esta sociedad son libres los asociados para establecer en las bases fundamentales de la misma la extensión de la responsabilidad que contraen, solidaria ó mancomunada, indefinida ó limitada.

Inglaterra, donde el principio de la responsabilidad solidaria ilimitada estaba tan arraigado, tuvo que ceder un tanto del exclusivismo, con que de abolengo lo mantenía, ante la catástrofe del banco de la ciudad de Glasgow ocurrida en 1.º de Octubre de 1878. La quiebra de este establecimiento, cuyo pasivo en bruto montaba la suma de 321.000.000 de pesetas, produjo la ruina de 1.249 accionistas que ligados por la responsabilidad solidaria perdieron con arreglo á la terrible frase de Lord Eldon «hasta su último chelin hasta su último acre de tierra.»

La opinión se conmovió hondamente con tan grave acontecimiento, expresó su dolor y sobresalto en nume-

rosos meetings, y pidió al gobierno dictara medidas que evitaran en lo porvenir infaustas eventualidades. Este, defiriendo á los deseos de la opinión, presentó por el organo del Canciller del Echiquier, Sir Stafford Northcote, al Parlamento un bill que, votado en 15 de Agosto de 1879, es la ley porque se rige hoy la mayor parte de los establecimientos bancarios ingleses. Segun su contesto los bancos solidarios tienen derecho en todo tiempo (1), á constituirse como de responsabilidad limitada, no extensiva á las obligaciones anteriores á la ley, ni á los billetes de banco ó notas puestas en circulación por los que gozan del derecho de emisión, continuando unas y otras protegidas por la responsabilidad indefinida de sus socios solidarios. En los demás casos los bancos que quieran aprovecharse de los nuevos beneficios, á saber la exención de la solidaridad y la supresión de las fórmulas relativas á la limitación, deben formar un capital de reserva ó sobre la parte no satisfecha del de fundación suscrito, ó por un suplemento de las acciones; pero reserva que no es exigible sino en los casos de liquidación, y que viene á ser una garantía ulterior en favor de los terceros acreedores.

Tales son, en suma, los ejemplos que aportados de las legislaciones extranjerias ofrece el Sr. Díaz de Rábago á los poderes públicos de nuestra patria, para que, entrando en el concierto jurídico de las naciones más adelantadas, se apresuren á suplir las deficiencias de nuestro proyecto de código de comercio y den de una vez vida legal, y normalicen la existencia de las socieda-

(1) Informe sobre el *Crédito Agrícola* página 546.

des cooperativas, cuyo advenimiento es ya un hecho consumado entre nosotros.

El Sr. Díaz de Rábago no se limita á plantear el problema esquivando su resolución, sino que lo aborda de frente y propone, en obviación de las dificultades que pudiera entrañar, se huya de admitir la responsabilidad solidaria é indefinida sobre que se asienta la cooperación alemana y se excogite un temperamento que, sorteando los escollos de la misma, amplie por una expansión del crédito la potencia efectiva de dichas sociedades, y exija que cada miembro á prorata desde luego y solidariamente en último caso, responda de las obligaciones contraídas por el establecimiento dentro de los límites no de su capital realizado sino del prometido. (1)

Termina el Sr. Díaz de Rábago su luminoso Informe exigiendo como condiciones propicias para la solución del problema del crédito agrícola la moderación de los impuestos, la paz y las obras públicas, la instrucción, la moralidad y la religión.

En el artículo siguiente y último espondremos nuestro modesto juicio sobre el Informe de que hemos dado amplia cuenta.

VIII

Hemos expuesto la síntesis, por decirlo así, de lo mas notable que encierra el luminoso informe sobre cré-

(1) Informe sobre el *Crédito Agrícola* página 608.

dito agrícola emitido por la ilustre Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, cuya redacción fué encomendada al distinguido publicista D. Joaquín Díaz de Rábago.

Tócanos hoy la parte mas espinosa de nuestro cometido, pues tenemos que exponer el juicio crítico que nos merezca dicha lucubración, y, al formularlo, nos asaltan de un lado las dificultades inherentes á nuestra incompetencia, y de otro las que se originan al considerar que ese juicio ya está formado no solo por la vulgar opinión, sino que también por la mas autorizada de ilustrados periódicos y sesudas revistas que la han recibido con encomio y aplauso. (1)

Nos encontramos, pues, con prejuicios que nos cohiben y avasallan; pero, ya que llegamos tarde á poner nuestras profanas manos en la delicada labor del Señor Díaz de Rábago, otorgárenos debe mas benevolencia que la acostubrada en tales casos, máxime si se tiene en cuenta que habrémos de inspirar nuestras apreciaciones en la conocida máxima *amicus Plato, sed magis ámica veritas*.

Dos caminos se presentaban al Sr. Díaz de Rábago para llegar á una solución en el intrincado problema del crédito agrícola que tanto embarga á las naciones mas adelantadas de Europa. Consistía el primero en recomendar la necesidad de formar una legislación especial y ad hoc, que creara por generación espontánea y

(1) Si bien á la publicación del primer cuaderno del Informe sobre *Crédito Agrícola* fueron muy pocos los periódicos que se ocuparon del mismo, no sucedió así al publicarse el segundo cuaderno, que fué objeto de los plácemes y elogios de gran número de periódicos y revistas

por un simple *fiat lux* el crédito agrícola basado en la confianza, bien de los que habían de recibirlo, bien de los que habían de dispensarlo. Mas el ilustrado miembro de la Sociedad Económica Compostelana, procediendo con una perspicacia digna de loa y con un gran sentido práctico, echó de ver que este procedimiento era irrealizable, por que no se decreta ni se impone el crédito, antes bien es la resultante de un conjunto de condiciones jurídicas, económicas y sociales que han de allanarle el camino y facilitar su advenimiento por espontánea, lenta, y gradual manera. Así es que desechó tal derrotero por inconducente al propósito que el informe perseguía.

Era el otro llevar al derecho común la reforma de los contratos relacionados con el ejercicio de la agricultura con tendencia á mejorar la condición del labrador, y á procurar que inspire confianza á las terceras personas que con el mismo tratan para que el raudal del crédito descienda sobre él y haga fecundos sus esfuerzos, é ingerir en la legislación mercantil los bancos é instituciones de crédito que tienen por objeto facilitarlos á la agricultura bien de un modo especial, bien de un modo general.

El Sr. Díaz de Rábago optó por este camino, como más expedito, y menos ocasionado á inconvenientes, y por ello merece nuestros más sinceros plácemes.

Pero al hacerlo no trata de encerrar la contratación en un lecho de Procusto que cohiba y deje maltrecha la iniciativa individual. Lo mismo al intentar la reforma del contrato de arrendamiento, del de aparcería, y del de prenda, que, al solicitar la de la ley de enjuiciar y de

la hipotecaria, pide que se lleve á la legislación comun y á la mercantil la savia de los nuevos principios por medio de prescripciones que fijen la índole y extensión de los derechos creados por tales convenciones, cuando la voluntad de los otorgantes no los ha consignado.

En todo el trabajo del Sr. Díaz de Rábago campea un sentido individualista y de libertad, que es la mejor prueba del atinado criterio que ha presidido á su elaboración.

Creemos oportuno consignar, á este propósito, algunos párrafos del juicio que emitimos al apreciar el primer cuaderno del informe que examinamos, porque son en un todo aplicables al segundo en que nos venimos ocupando. (1)

«Los temperamentos propuestos por aquella respectable corporación (2) no son específicos sugeridos por el empirismo, sino diarias experiencias recogidas en las naciones más adelantadas y cultas de Europa.»

«Costumbre es en nuestro país esperar lo todo del gobierno y que abdique por completo la iniciativa individual, mas en el informe que nos ocupa, muy poco se solicita del primero, puesto que se le piden tan solo reformas legislativas, y en cambio todo se comete á la acción particular del ciudadano, informada por los principios de una libertad económica bien entendida.»

«Dos son las escuelas que aspiran á resolver con opuesto criterio, las cuestiones económicas: á saber, la individualista y la socialista.»

(1) Un Informe notable III *Gaceta de Galicia* correspondiente al 24 de Marzo de 1884 número 1491.

(2) La Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago.

«Hay tambien la eclectica, la cual, adoptando una dinámica social *sui generis* busca en la ponderación de ambos sistemas un temperamento que á nadie satisficce y que á todos deja desatendidos.»

«Los autores del informe, procediendo con gran madurez de juicio, dan solución á las cuestiones que les van saliendo al paso con un sentido individualista bien entendido, pero individualista hasta cierto punto.»

«Así como la escuela socialista propende al panteísmo económico social, así el individualismo puede degenerar, exagerando sus evoluciones y procedimientos en egoísmo puro; y en la previsión de tropezar con este escollo comienza á formarse en Inglaterra, en el país clásico de las libertades políticas y económicas, un núcleo de publicistas notables, quienes sin abdicar de sus principios individualistas, aspiran á robustecer la iniciativa particular, sosteniendo que debe ser dirigida, ilustrada é influida por leyes que tiendan de un modo indirecto á remover los obstáculos que encuentre en su marcha, y á impedir que el individualismo degeneren en egoísmo y licencia.»

«Ignoramos si dicho núcleo arribará á formar iglesia, por mas que sean propicias á la consecución de sus fines las corrientes de la opinión, alarmada en vista de los progresos que el socialismo y proteccionismo alemán alcanzan en las esferas oficiales del nuevo y formidable imperio; pero se nos figura, si, que los autores del informe, tal es al menos nuestra apreciación, han deferido al evacuar su encargo, á esa nueva fase del individualismo británico.»

Y este sentido de individualismo y de libertad que

campea á sus anchas en el informe al proponer, este, la reforma de los contratos del derecho común que afectan á la agricultura, acéntuase al tratar de los institutos bancarios y de crédito que tienen, entre otros, por objetivo facilitar las empresas agrícolas.

Con una convicción profunda y rayana de estóica firmeza asevérase por el Sr. Díaz de Rábago que la creación de los bancos agrícolas y de las demás instituciones de crédito es agena de la incumbencia del Estado, á quien concierne tan solo dispensarles el reconocimiento y amparo de la ley: que la ingerencia de dicha entidad en las sociedades cooperativas de crédito es funesta y vitanda, y debe circunscribirse á no interponerse y á no privarles «del sol del derecho común»: que el Estado por último, es un mal gerente de negocios, un mal comerciante y un mal industrial; y que no se compadece con la índole y naturaleza de sus funciones el ejercicio de los oficios venales y de utilidad.

Este criterio se refleja y destaca como la clave del informe, y sino ahí va, en apoyo de nuestra tesis, un texto (1) que hemos encontrado sin el menor esfuerzo al abrir el voluminoso libro en que está contenido el trabajo del Sr. Díaz de Rábago «todas las reformas—dice—en los diferentes ramos de la legislación reclamadas en beneficio del establecimiento del crédito agrícola y que, fuera de algunas manifiestamente inconducentes al estado de la cuestión en nuestra patria, hemos venido examinando con prolijidad ya aprobándolas ya menos frecuentemente repeliéndolas, ya alguna vez declarando»

(1) Cap. XVII, pág. 190.

»nos ante las mismas neutrales, *se dirigen única y exclusivamente á facilitar su advenimiento á allanarle el camino removiendo los obstáculos que le oponen leyes concebidas bajo otro plán* y en vista de necesidades diversas de las que hoy se sienten y apremian; crean un nuevo instrumento de crédito, esto es, de que se puede servir este, y sin perjuicio de dilatar, usando una gráfica expresión francesa é inglesa la superficie del propietario, atienden principalmente á poner en condiciones de crédito al colono fortificando el suyo personal y sobre todo desenvolviendo, sino haciendo que brote el real, al desapegar del suelo y convertir en garantías, objetos de que al presente no puede en absoluto desprenderse, ni dar por lo tanto en prenda de obligaciones de que reportare provecho la agricultura.»

Las precedentes observaciones bastarán para atestiguar que los principios en que se basa la sólida obra del Sr. Díaz de Rábago están tomados de las fuentes más puras de la ciencia económica.

Mas, al continuar este juicio crítico, tenemos precisión de volver sobre el que emitimos cuando se publicó el primer cuaderno del *Informe sobre el Crédito Agrícola* y transcribir aquí alguno de sus párrafos que son de absoluta aplicación á la segunda parte del mismo, pendiente hoy de nuestro examen.

«Pero el mérito del Informe—decíamos entonces y repetimos ahora (1)—no se condensa únicamente en el excelente y atinado criterio que informa sus soluciones,

(1) Un informe notable—III—*Gaceta de Galicia* correspondiente al 24 de Marzo de 1884.—Número 1.491.

» resalta también en ese trabajo de asimilación, de depuración, y de adaptación que han verificado los autores del mismo al aplicar á nuestras condiciones climatológicas, agrícolas, económicas y jurídicas, las doctrinas y teorías que privan, por lo que respecta al crédito agrícola y moviliario, en las naciones que marchan al frente de la civilización europea.»

«Difícil tarea es separar del trigo la perniciosa cizaña, como expresa la sagrada parábola, pero más árduo es aún precisar el seguro límite que separa la verdad del error, lo ideal de lo práctico, lo útil de lo perjudicial, que las mas de las veces andan rayanos, cuando no del todo confundidos.»

«Francia es el cerebro de Europa, pero cerebro enfermo en algunas ocasiones, y que se agita al calor de la utopía y de la quimera. Muchas instituciones útiles y maravillosos inventos nos han venido y vienen de allende el Pirineo, mas también recibimos á veces de nuestros vecinos no pequeña cosecha de exageraciones y errores que nos sumen en el desasosiego y en la intranquilidad ó nos originan crueles decepciones.»

» ¡Cuántos trabajos de análisis, de asimilación y de crítica hubieron menester los autores del informe para depurar sus convicciones, para separar lo aplicable á nuestro país de lo inaplicable y exótico respecto á crédito agrícola en ese inmenso arsenal al cual aportaron valiosos materiales M. M. Joseau, Wolowski, D'Esterno, Borie, Gareau, Beaumont, Fremy, Valsecres, Dubost, de Puynode, Damourette, Puton, Mir Leconteux, Dombasle y tantos otros hombres de Francia,

»cuyas obras se tuvieron presentes al evacuar el luminoso informe de la Económica Compostelana.»

«¿Y qué hemos de decir de la forma de dicha lucubración? que está escrita con pensamientos de oro y con pluma de diamante.»

«Lo castizo de la dicción, la profundidad del concepto, la sobriedad del pensamiento, la rotundidad del período, lo preciso del método, la lógica del razonamiento y la brillantez del estilo en determinadas situaciones de la obra hacen de esta un modelo del bien decir y justifican el título de Socio de Mérito con que la Económica Compostelana remuneró al ponente Don Joaquín Díaz de Rábago.»

Con los conceptos anteriormente transcritos juzgá- bamos en el año pasado la primera parte del Informe sobre el crédito agrícola y con los mismos juzgamos hoy la segunda; tal es la unidad de criterio y de pensamiento que ha presidido á la elaboración de tan notable trabajo.

No faltará algún Aristarco que, poniendo airado el ceño ante nuestros reiterados elogios, se extrañe de que no señalemos los defectos de que pueda adolecer el trabajo que venimos analizando.

¿Tiene defectos la lucubración del Sr. Díaz de Rábago? Si todo lo que se escribe de fejas abajo no está exento de imperfecciones: sí aún, en sentir del lírico latino; «*quandoque bonus dormitat Homerus*», nada tiene de extraño que el Sr. Díaz de Rábago que no presume de *immortal*, y que jamás pensó en igualarse al sublime cantor de Aquiles y de Ulises, rinda tributo á la debil naturaleza humana regida por una razón que no es, ni puede ser infalible.

Quizás la exuberante erudición que campea en su profundo informe haya sido causa de que resulte demasiado largo, quizás en algunas ocasiones peque de asaz prolijo y nímio en detalles, quizás en otras fundamente demasiado las conclusiones á que termina; pero estos ligeros defectos y otros de análoga índole que sorprender pudiera una crítica por todo extremo severa y despiadada están en parte justificados y lejos de volverse en contra del Sr. Díaz de Rábago, redundan, por el contrario, en su loa y pró.

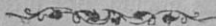
Y decimos que están justificados porque no hay que perder de vista que el Sr. Díaz de Rábago aborda en su informe la solución de problemas sobre materias y asuntos desconocidos en nuestro país hasta de gentes que pasan por doctas y de otras que lo son en efecto; y para persuadir y convencer en punto á la eficacia de los temperamentos por el mismo propuestos y acerca de la bondad de instituciones y sistemas extraños en España á la general cultura, tenía que poner á contribución y exhibir en serie gradual y progresiva toda la doctrina pertinente á la demostración de las tesis mantenidas en el informe.

Hay que tener en cuenta, por último, que el señor Díaz de Rábago ha aportado con su trabajo á la cultura general española un libro nuevo y nutrido de doctrinas que aun no habían atravesado el Pirineo, ni habian tomado carta de naturaleza entre nosotros, pues acerca de crédito agrícola nada se había escrito hasta entonces en España.

Por estas razones el informe que examinamos y el escrito sobre *Ley agraria* por el ilustre Jovellanos son los

dós monumentos más notables consagrados al progreso material y á la prosperidad del país por las Sociedades Económicas en el decurso de la ya citada centuria que llevan de vida.

¡Qué dicha tan grande para el Sr. Díaz de Rábago ver su nombre asociado al del inmortal Jovellanos, uno de los hombres más eminentes de España, al coincidir con este patricio integérrimo en la identidad de propósitos, en la sinceridad de deseos, y en los mismos loabilísimos y patrióticos fines: qué gloria tan grande para la Sociedad Económica Compostelana poder presentar con la de Madrid títulos preeminentes al aprecio público; y qué satisfacción no experimentará el autor de estos modestos artículos, á los cuales pone hoy término, si logra divulgar en el público, con ellos, conocimientos que son exóticos, ó poco menos, en nuestra España!



Sr. D. José Antonio Parga y Sanjurjo (1)

Yo no sé cómo dar á V. gracias, mi querido amigo, por la brillante serie de artículos que ha dedicado V. al Informe sobre el Crédito agrícola, y que se ha resuelto ahora á publicar coleccionados: y no sé en que manera darle gracias, no precisamente por las frases, de que tan pródigo ha sido, referentes á la persona ó cualidades del escritor, las cuales me causan confusión y dan motivo á cariñosa queja (y habré de pasar á la carrera sobre el particular, huyendo de alardes de modestia que suelen ser disfraz de pretensiones), cuanto por el interés que á V. ha inspirado lo peregrino del asunto, la solicitud y

(1) Sobrio, pero sustancioso apéndice al Informe sobre el crédito agrícola, es la bien escrita carta que el Sr. Díaz de Rábago nos ha remitido y que publicamos gustosos para que el público sepa que el ilustre ponente de aquel concienzudo trabajo persiste rindiendo culto y prestando fé ardiente á los ideales científicos y á las soluciones concretas por el mismo sustentadas. De esperar es que en el nuevo código civil se admitan muchas de las reformas apuntadas por el señor Díaz de Rábago, cuya fé no desmaya en el apostolado científico que ha asumido y viene ejerciendo en pro de los intereses generales de España y especiales de Galicia, armónicos por lo que respecta á la interesante materia del crédito agrícola. El público nos agradecerá, á buen seguro, la inserción de dicha carta, cuya detenida lectura le encargaremos.

esmero que ha puesto en resumir el libro, y el patriotismo que le ha impulsado á divulgar é inculcar sus noticias y doctrinas, y á apoyar sus aspiraciones y tendencias.

Pero no lleve á mal le diga que V., severo Magistrado acostumbrado á sondar con mirada fría y penetrante las profundidades del corazón humano para descubrir entre sus ocultos pliegues las pruebas de la inocencia ó los indicios del crimen, ha considerado sin embargo la obra y su éxito á través del prisma de la amistad, y sin defenderse debidamente contra los efectos de la refracción; y que ha visto así las cosas más abultadas de lo que son en realidad, y teñidas ó exornadas con los hermosos colores del iris.

Ciertamente que el Informe sobre el Crédito agrícola de la Económica Compostelana ha sido bien recibido por respetables particulares y Sociedades Económicas; juzgado favorablemente por la prensa regional y lo más selecto de la madrileña, que le han dispensado elogios, que no censuras, siquiera aquéllos de cajón en muchos casos; protegido en su edición con largueza por todas las Diputaciones gallegas y el Ayuntamiento de Santiago, que la han agotado casi; y merecido que el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio hubiese emitido sobre el libro, á consulta del Gobierno, dictamen muy honroso. La Sociedad Económica agradecerá muchísimo, que abiertamente ya lo ha significado, tamañas pruebas de distinción: por lo que al ponente toca aprovechar esta ocasión para rendir, medio asombrado, á todos y á cada uno, á amigos y á extraños, el sentido tributo de su reconocimiento.

Si fuese cuestión de vanidad, ésta, que se alimenta siempre de nonadas, del eco fugacísimo de un aplauso, pudiera holgarse satisfecha. Mas libros de la índole del que se trata, que obedecen á levantados intentos, que no reconocen otros fines que el de contribuir á la prosperidad del país, no deben ni pueden contentarse, como los pasatiempos literarios, con granjearse, por un solo día la inconstante atención del público, con rizar levemente su superficie, produciendo esa débil impresión que causa cualquier objeto al herir la de las tranquilas aguas, esos ténues círculos que conforme caminan y se extienden, se van desvaneciendo y extinguiendo. La Sociedad Económica de Santiago aspiraba á remover la opinión en favor del problema económico-rural planteado, y de las importantes cuestiones relacionadas ó derivadas, que algunas se proponían por primera vez en nuestra patria: y ni la opinión se ha preocupado del asunto, ni se han ventilado tales cuestiones, aceptándose ó impugnándose las soluciones indicadas, ni aun siquiera publicaciones oficiales que tienen á su cargo discutir y defender é impulsar los intereses agrícolas han mentado para nada el libro. La Sociedad Económica de Santiago que atemperándose al dictamen de las Ciencias económicas, no dejándose vencer de cándidos ensueños, haciendo faz contra la utopía socialista, busca la realización del crédito agrícola en la esfera puramente privada, en el imperio de la acción de los particulares, ha pedido al Estado para este fin, ha invocado de él no intrusiones, ni ayudas, ni privilegios, ni favores pecuniarios que hasta suelen ser de resultado contraproducente; sino paso franco á los progresos del derecho, leyes que interpreten racionalmente con relación

à su objeto, pero dejando siempre expedita la libertad que para contratar tenga solo ó asociado con otros el ciudadano. ¿Acojerá sus votos el futuro Código Civil, cuyo proyecto se estudia con ahinco, y hay noble empeño en que rija pronto como ley? Por de luego, ¡triste decepción! el de Comercio que viene publicando en estos días la Gaceta, no refleja no diré nuestro sentir, que aun siendo el de la Sociedad Económica, pudiera recusarse ó ponerse en duda su autoridad, sino el de las personas y corporaciones más competentes en materias de agricultura y crédito, y de crédito agrícola, del extranjero. La constitución jurídica de los Bancos agrícolas aparece vaciada, con ligeros retoques, en la misma turquesa estrecha é incompleta del proyecto. Y las Sociedades cooperativas, aun las de crédito, siguen repelidas en principio general de la ley mercantil, no obstante las razones que aconsejan la consideración contraria, y á pesar sobre todo de entenderse de distinta manera en los Imperios Alemán y Austriaco y otros Estados germánicos, en Francia, en Bélgica y en Italia: argumento del quod ubique que por esa uniformidad cosmopolítica de la legislación mercantil, la cual no es más que la consagración de los usos y práctica que adopta en todas partes el comercio para satisfacer idénticas necesidades, esgrimíamos ilusamente como decisivo.

No haya lugar con todo al desaliento. Deber es de buenos ciudadanos proponer á su patria cuanto en la rectitud de su conciencia juzguen, con criterio naturalmente falible como humano, puede serle beneficioso. Tras de tiempos, tiempos vienen, según la locución vulgar: y si la semilla tiene virtud germinativa, ya prenderá y fructificará

cuando encuentre condiciones á propósito. Recuerde la Sociedad Económica, recuerde V., recordemos todos aquel bellísimo consejo, iluminado de esperanzas, de la sabiduría salomónica, que, aunque mirando principalmente al de la caridad, es aplicable á otros más órdenes: pon tu pan sobre las aguas que pasan, que después de muchos tiempos lo volverás á hallar.

De V. muy afecto amigo q. s. m. b.

JOAQUÍN DÍAZ DE RÁBAGO.

Puebla del Caramiñal 8 de Noviembre de 1885.

FÉ DE ERRATAS

<i>Página.</i>	<i>Línea.</i>	<i>Dice.</i>	<i>Debiera decir.</i>
10	31	mismn	misma
12	23	<i>normo</i>	<i>norma</i>
14	12	deficiencia	deficiencia
30	17	originaidad	originalidad
49	13	<i>Selbstehülfe</i>	<i>Selbsthulfe</i>
57	19	arganización	organización
71	16	agricoltora	agricultora
72	24	tintoneras	tontineras
73	11	estrita	estricta
73	29	expedición de libretas, de cheques	expedición de libretas de cheques
76	13	deficencias	deficiencias
88	5	plema	pluma
88	24	rejas	tejas
88	25	írico	lírico

